



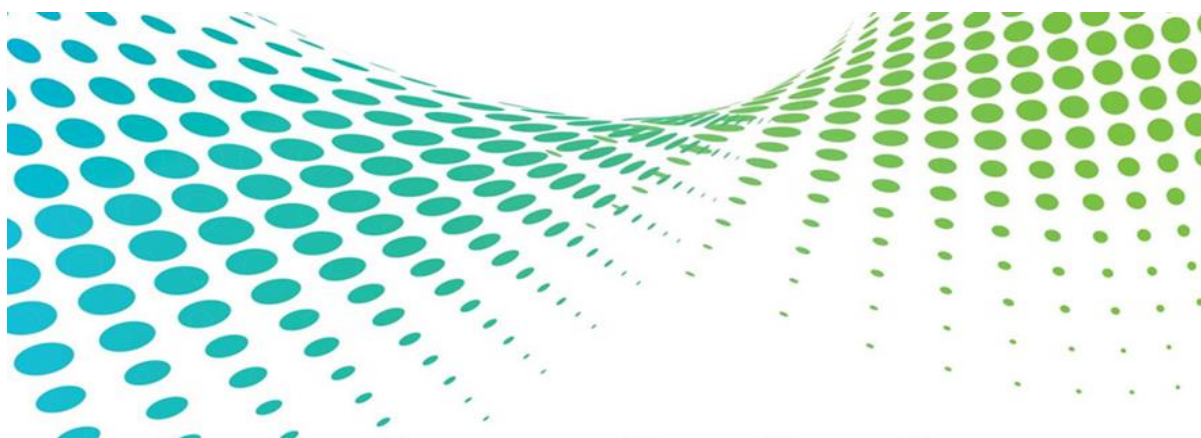
Seguro colectivo de Accidentes

Xunta de Galicia - Secretaría General para el Deporte

**RIESGOS DERIVADOS DE LA PRÁCTICA DEPORTIVA DEL
PROGRAMA XOGADE EN LAS ANUALIDADES 2020-2022**

número de expediente 3/2020

Póliza 6201500334



CONDICIONES PARTICULARES

1. Datos del mediador.

Razón social: Aon Gil y Carvajal Correduría de Seguros, Sociedad Anónima Unipersonal.
Dirección: Calle Rosario Pino 14-16 (28020 Madrid)

2. Datos Tomador de Seguro.

Razón social: Xunta de Galicia - Secretaría General para el Deporte
NIF: S1511001H

3. Datos de la Actividad.

Riesgos derivados de la práctica deportiva, con motivo de la participación en el programa Xogade (Juegos Gallegos Deportivos) en edad escolar, tanto en las actuaciones del ámbito federado como del escolar, en favor de los componentes del colectivo asegurado y con los ámbitos de cobertura establecidos en el PPT.

Código CNAE: 84.11 - Actividades generales de la Administración Pública

4. Duración del Seguro.

Desde las 00:00 del 16/10/2020 hasta las 24:00 del 15/10/2021

Duración: Anual.

5. Grupo Asegurado

Componen el colectivo asegurado la totalidad de los deportistas participantes en el Programa Xogade (Juegos Gallegos Deportivos) en edad escolar (en adelante Xogade) que convoca anualmente la Secretaría General para el Deporte y que se publica en el Diario Oficial de Galicia.

Este colectivo incluye a los deportistas participantes en las siguientes actuaciones del programa, y conforme se detalla en el apartado "III.3. Asegurados" del Pliego de Prescripciones Técnicas:

- Actividad deportiva escolar
- Actividad deportiva federada de 6 a 16 años

Número asegurados: 130.000

Ámbito territorial de cobertura: Mundial

Ámbito espacial de cobertura: La póliza cubrirá los accidentes que se produzcan en las actuaciones del Xogade en las siguientes situaciones:

- Durante la celebración de competiciones o actividades deportivas objeto de este contrato realizadas en las instalaciones o espacios deportivos públicos y/o privados, colegios e institutos públicos y/o privados, instalaciones de centros cívicos, espacios libres, parques y calles o bien en las instalaciones de las ciudades donde por motivos de intercambios deportivos se realicen las competiciones.
- Durante los entrenamientos o etapas de preparación deportiva, siempre que se realicen en las condiciones de lugar que se expresan en el párrafo anterior y bajo la dirección y en presencia de entrenadores, preparadores o personal técnico cualificado.

No estarán cubiertas competiciones organizadas por otras entidades o administraciones si no forman parte del calendario oficial de la federación correspondiente.

Ámbito temporal de la cobertura:

- Actividad deportiva escolar: El período de cobertura estará sujeto al programa Xogade que se realiza entre el 1 de septiembre y el 30 de junio de cada curso académico, incluidas las vacaciones de Navidad y Semana Santa.
- Actividad deportiva federada de 6 a 16 años: El período de cobertura estará sujeto a la vigencia de la licencia federativa correspondiente y cubrirá estrictamente las actividades reflejadas en los calendarios federativos, tanto de actividades como de competición, establecidos por la federación correspondiente.

Garantías y Capitales:

El objeto de la contratación de esta póliza es garantizar los riesgos derivados de la práctica de la actividad deportiva, incluyendo en dicho concepto las lesiones deportivas ocurridas durante o a consecuencia de la práctica de cada modalidad deportiva o actividad físico-deportiva, sean realizadas o no con carácter habitual.

Por lo tanto, la cobertura del contrato se extenderá, como mínimo, a las prestaciones especificadas en el anexo del Real decreto 849/1993, de 4 de junio, que determina las prestaciones mínimas del seguro obligatorio deportivo, que se dan aquí por reproducidas.

Las contingencias y capitales aseguradas cubiertos con carácter mínimo son los siguientes:

- Fallecimiento por accidente en la práctica deportiva: 6.010,12 euros.
En el caso de que el fallecimiento del asegurado sea causado por un accidente en la práctica deportiva pero sin causa directa con el accidente: 1.803,04 euros
- Incapacidad Permanente Absoluta por accidente o lesión deportiva: 12.050,00 euros.
- Gran Invalidez por accidente o lesión deportiva: 12.050,00 euros.
- Pérdidas anatómicas o funcionales por accidente o lesión deportiva: según baremo contemplado en el Anexo III del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Gastos Sanitarios: conforme se establece en el apartado "V.5.Gastos sanitarios" del Pliego de Prescripciones Técnicas

6. Mejoras ofertadas.

- Continuidad Asistencial: El Asegurador se compromete a garantizar la continuidad asistencial en el centro donde se recibiera la primera asistencia cuando el asegurado voluntariamente lo desee y el centro esté integrado en la red asistencial presentada.
- Plataforma de Siniestros: El Asegurador se compromete a poner a disposición del tomador del seguro una plataforma de acceso a la información de los siniestros a los efectos de conocer en todo momento y en tiempo real la situación de los siniestros y así poder dar un mejor servicio a los asegurados.

7. Prima.

- Prima Neta: 1.693.720,34 €
- IPS: 101.623,22 €
- LEA: 2.540,58 €
- Consorcio: 1.115,86 €
- Prima Bruta: 1.799.000,00€

Prima anual variable en función del incremento del número de asegurados y del importe de la siniestralidad, conforme a las siguientes condiciones:

Si durante el primer año de vigencia del contrato concurre una o las dos circunstancias siguientes:

- a) Incremento del número de asegurados siempre que sea superior al 10% de la estimación inicial que figura en el PPT de 130.000 mutualizados.
- b) Incremento del importe de la siniestralidad siempre que sea superior al 10% de la prima anual fija ofertada por el licitador.

Se entiende por primer año de vigencia del contrato desde las 00:00 horas del día 16 de octubre de 2020 hasta las 24:00 horas del día 15 de octubre de 2021.

En todo caso, la prima anual variable, afecte a una o a las dos circunstancias referidas, no puede ser superior, al 10% de la prima anual fija ofertada por el licitador, considerándose que los incrementos inferiores al 10% son a riesgo y ventura del contratista así como los que superen el 10% de la prima anual fija ofertada.

El importe de la Prima Bruta será facturado al Tomador conforme se detalla en el apartado “W. Forma de Pago” del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Cúmulo máximo por siniestro.

El importe máximo por siniestro se establece en 6.000.000 euros.

9. El Asegurador.

AIG Europe, S.A. Sucursal en España, inscrita en el Registro Administrativo de las Entidades Aseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones bajo el número E0226, tiene su domicilio en Paseo de la Castellana 216, 28046 Madrid, y está inscrita en el Registro Mercantil de Madrid Tomo 37.770, Folio 48, Sección 8, Hoja M-672859, Inscripción 1ª y Número de Identificación Fiscal W-0186206-I.

10. One Underwriting Agencia de Suscripción.

One Underwriting Agencia de Suscripción, S.L.U., con domicilio social en Madrid, Edificio Torre Rioja, calle Rosario Pino, nº 14-16, C.P. 28020, C.I.F. B-87105748, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 32.727, Folio 20, Hoja M-589105, así como en el Rº de Agencias de Suscripción de la DGS con clave AS-73. Seguro de Responsabilidad Civil concertado. Establecida en España conforme a lo regulado en el artículo 60 de la Ley 20/2015 de 14 de julio de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, asume por delegación de AIG Europe, S.A. Sucursal en España, las funciones de administración y gestión de cobro del seguro, actuando en nombre y por cuenta de la aseguradora en dicho ámbito.

11. Protección de Datos de Carácter Personal

El Asegurador se compromete a proteger la privacidad de sus clientes, de los reclamantes y de cualesquiera otras personas. La “Información Personal” es aquella información que le identifica y hace referencia tanto a usted como a otras personas (como pudieran ser las personas a su cargo). Al facilitar datos de carácter personal, usted nos autoriza a utilizarlos del modo que se describe más abajo. Si usted facilitara Información Personal sobre otra persona, al hacerlo estará confirmando que cuenta con la autorización necesaria para proporcionarla al objeto de ser utilizada del modo que se describe a continuación. La Información Personal será utilizada para la cotización, administración y gestión del contrato de seguro, así como por motivos de marketing y oferta de productos de seguro.

Debido a la naturaleza global de la actividad de AIG, cabe la posibilidad de que la Información Personal se transfiera a personas/entidades localizadas en otros países, incluyendo los Estados Unidos de América y otros países cuyas leyes sobre protección de datos difieren de las de su país de residencia.

Para el ejercicio de sus derechos sobre su Información Personal, rogamos envíe un correo electrónico a atencioncliente.es@aig.com o lo comunique por escrito al domicilio arriba indicado. Encontrará más información sobre el uso que hacemos de la Información Personal en el documento completo sobre nuestra Política de Privacidad en http://www.aig.com.es/_3320_426993.html o solicitando una copia a través de los medios de contacto indicados anteriormente.

Le informamos de que cuenta con un plazo de treinta días para manifestar su negativa al anterior tratamiento, incluida la transferencia internacional a los Estados Unidos de América; en caso de no pronunciarse a tal efecto se entenderá que consiente tácitamente.

12. Documentación que forma parte del presente contrato

El presente contrato se rige por los siguientes documentos que forman parte integrante del Seguro:

- Las Condiciones Particulares.
- Las Cláusulas del Contrato Administrativo (Anexo I)
- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Anexo II)
- Pliego de Prescripciones Técnicas (Anexo III)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN EN LA CONTRATACIÓN DOCUMENTALMENTE SIMPLIFICADA, POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, TRAMITACIÓN URGENTE Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DEL CONTRATO PRIVADO DE SEGURO DEPORTIVO (PÓLIZA), QUE CUBRA LOS RIESGOS DERIVADOS DE LA PRÁCTICA DEPORTIVA DEL PROGRAMA XOGADE EN LAS ANUALIDADES 2020-2022. (EXPEDIENTE 3/2020)

1. RÉGIMEN GENERAL DE LA CONTRATACIÓN

- 1.1. RÉGIMEN JURÍDICO Y TIPIFICACIÓN DEL CONTRATO
- 1.2. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMA DE TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE
- 1.3. RECURSOS Y RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN
- 1.4. JURISDICCIÓN COMPETENTE

2. ELEMENTOS DEL CONTRATO

- 2.1. OBJETO DEL CONTRATO
- 2.2. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS QUE HAY QUE SATISFACER
- 2.3. VARIANTES
- 2.4. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, UNIDAD ADMINISTRATIVA GESTORA, PERFIL DEL CONTRATANTE
- 2.5 PLAZO DE EJECUCIÓN

3. VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO, PRECIO, REVISIÓN DEL PRECIO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO

- 3.1. PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO
- 3.2. PRECIO
- 3.3. REVISIÓN DE PRECIOS
- 3.4. EXISTENCIA DE CRÉDITO

4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR, CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA

- 4.1. CAPACIDAD DE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS
- 4.2. UNIÓN DE EMPRESARIOS
- 4.3. CLASIFICACIÓN, SOLVENCIA Y HABILITACIÓN

5. LICITACIÓN

- 5.1. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN
- 5.2. DOCUMENTACIÓN QUE HAY QUE PRESENTAR
 - 5.2.1.- SOBRE ELECTRÓNICO A: Documentación administrativa
 - 5.2.2.- SOBRE ELECTRÓNICO B: Documentación relativa a los criterios evaluables de forma automática
- 5.3. ACEPTACIÓN INCONDICIONADA DEL LICITADOR DE LAS CLÁUSULAS DEL PLIEGO



6. ADJUDICACIÓN

- 6.1. MESA DE CONTRATACIÓN
- 6.2. COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
- 6.3. APERTURA DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA (SOBRE A)
- 6.4. APERTURA DE LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (SOBRE B)
- 6.5. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
- 6.6. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

7. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO, PLAZO Y CONTENIDO

8. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- 8.1. FORMA DE EJECUCIÓN
- 8.2. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO
- 8.3. COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
- 8.4. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA
- 8.5. PENALIDADES
- 8.6. CONFIDENCIALIDAD Y DEBER DE SIGILO
- 8.7. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL
- 8.8. DEBERES DE TRANSPARENCIA Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN
- 8.9. DIRECCIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO
- 8.10. RESPONSABLE DEL CONTRATO

9. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

10. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

11. COASEGURO Y REASEGURO

12. FORMA DE PAGO

13. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

- 13.1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
- 13.2. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO
- 13.3. GARANTÍA DEL SERVICIO PRESTADO
- 13.4. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA
- 13.5. RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN



ANEXOS:

ANEXO I: Orientaciones para cumplimentar el DEUC (Sobre A)

ANEXO II: Declaración complementaria del DEUC (Sobre A)

ANEXO III: Modelo de proposición de los criterios evaluables de forma automática (Sobre B)

ANEXO IV: Tabla de solvencia técnica o profesional

ANEXO V: Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar

ANEXO VI: Declaración responsable de inscripción en los registros de licitadores

ANEXO VII: Orientaciones para la presentación electrónica de proposiciones (SILEX)



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN EN LA CONTRATACIÓN DOCUMENTALMENTE SIMPLIFICADA, POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, TRAMITACIÓN URGENTE Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DEL CONTRATO PRIVADO DE SEGURO DEPORTIVO (PÓLIZA), QUE CUBRA LOS RIESGOS DERIVADOS DE LA PRÁCTICA DEPORTIVA DEL PROGRAMA XOGADE EN LAS ANUALIDADES 2020-2022. (EXPEDIENTE 3/2020)

1. RÉGIMEN GENERAL DE LA CONTRATACIÓN

1.1. RÉGIMEN JURÍDICO Y TIPIFICACIÓN DEL CONTRATO

Este contrato tiene la consideración de contrato de servicios de carácter privado, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.1 a) 1º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

Se regirá por lo dispuesto en este pliego, en el que se incluyen los pactos y condiciones definidoras de los derechos y deberes que asumirán el órgano de contratación, los licitadores y, en su momento, las empresas adjudicatarias, así como por lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas particulares, que regula las características de la prestación que es objeto de la contratación, y su ejecución. Este pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP), el pliego de prescripciones técnicas (en adelante PPT) y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. El contrato se ajustará al contenido de los citados pliegos que se consideran parte integrante del contrato.

En todo lo no previsto en los pliegos en cuanto a la preparación y adjudicación del contrato se estará a lo dispuesto en la citada LCSP, al Real Decreto 773/2015, de modificación parcial del Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas, al Reglamento General de la Ley de contratos de las administraciones públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en cuanto continúe vigente, y al Real decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público, o a las normas reglamentarias que los sustituyan.

Estará también sujeto a lo dispuesto en la Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de racionalización del sector público autonómico; en la Ley 1/2015, de 1 de abril, de garantía de la calidad de los servicios públicos y de la buena administración; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y en las demás normas y disposiciones de igual o inferior rango que modifiquen o complementen las anteriores y que sean de aplicación, y en las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

Al tratarse de un contrato privado, y sin perjuicio de lo establecido en este pliego, se estará también a lo dispuesto en los artículos de la LCSP en cuanto a las condiciones especiales de ejecución, de modificación del contrato, de cesiones, subcontratación y resolución del contrato.





En cuanto a sus efectos y extinción, se regirá por el derecho privado y en concreto a lo dispuesto en la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de contrato de seguro; en el Real Decreto 849/1993, de 4 de junio, que determina las prestaciones mínimas del seguro obligatorio deportivo; en la Ley 3/2012, de 2 de abril, del deporte de Galicia; en la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras; en el Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras; en el Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, y demás normativa sectorial que le sea de aplicación.

Este contrato está sometido igualmente a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos y en concreto al Reglamento UE 2016/6479, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE así como a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

El adjudicatario se obligará al cumplimiento, bajo su exclusiva responsabilidad, de las disposiciones vigentes sobre relaciones laborales, seguridad social, protección de datos de carácter personal y cualquier otra de carácter general.

En caso de discordancia entre este pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el que se contienen los derechos y deberes que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos o de los documentos anexos que forman parte de éste no exime al contratista de la obligación de su cumplimiento.

1.2. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMA DE TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

Para la adjudicación de la presente contratación se aplicará el procedimiento abierto conforme a lo dispuesto en los artículos 131 y 156 a 158 de la LCSP.

El contrato está sujeto a regulación armonizada de conformidad con el artículo 22 de la LCSP.

La tramitación del expediente de contratación será urgente, ajustándose a lo establecido en los artículos 116, 117 y 119 de la LCSP y documentalmente simplificada de acuerdo con el artículo 140 de la LCSP y 24 de la Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de racionalización del sector público autonómico.

1.3. RECURSOS Y RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

Este contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, previo a la interposición del contencioso-administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la LCSP. Contra las actuaciones mencionadas en este artículo como susceptibles de ser



impugnadas mediante el recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

El órgano competente para resolver el recurso especial en materia de contratación es el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad Autónoma de Galicia (TACGAL) (<https://tacgal.xunta.gal/>). El recurso especial en materia de contratación es potestativo y gratuito para los recurrentes y puede acudirse alternativamente a la vía contencioso-administrativa.

1.4. JURISDICCIÓN COMPETENTE

La resolución de las cuestiones litigiosas relativas a la preparación y adjudicación de este contrato será competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo así como las impugnaciones de las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP.

También conocerá dicho orden jurisdiccional contencioso-administrativo de los recursos interpuestos contra las resoluciones que dicten los órganos de resolución de recursos previstos en el artículo 44 de la LCSP.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción del contrato. Estas cuestiones litigiosas se resolverán ante los órganos jurisdiccionales de la Comunidad Autónoma de Galicia por lo que los contratistas renuncian a su propio foro si fuese distinto del anterior.

2. ELEMENTOS DEL CONTRATO

2.1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de la presente contratación es el que se indica en el **Apartado A** del cuadro de características, y cuyas especificaciones técnicas se describen en el pliego de prescripciones técnicas, las cuales tendrán carácter contractual.

La licitación versará sobre la totalidad del servicio. El código de nomenclatura de la Clasificación de Productos por Actividades 2008 (CNPA-2008), correspondiente al objeto del contrato así como el código relativo a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea serán los señalados en el **Apartado A** del cuadro de características.

Para el caso de subcontratación, los licitadores deberán indicar en el DEUC (documento europeo único de contratación) si tienen previsto subcontratar. En todo caso, el adjudicatario de este contrato deberá justificar suficientemente la aptitud del subcontratista antes de celebrar el subcontrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 215 de la LCSP.

El adjudicatario realizará el contrato a riesgo y ventura según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP.



2.2. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS QUE HAY QUE SATISFACER

Las necesidades administrativas que se tienen que satisfacer mediante el contrato se indican en el **Apartado C** del cuadro de características.

2.3. VARIANTES

No se admiten variantes de conformidad con lo establecido en el **Apartado V** del cuadro de características del pliego.

2.4. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, UNIDAD ADMINISTRATIVA GESTORA Y PERFIL DEL CONTRATANTE

El órgano de contratación y la unidad administrativa gestora se indican en el **Apartado D** del cuadro de características de este pliego y su perfil de contratante está alojado en la Plataforma de Contratos Públicos de Galicia (www.contratosdegalicia.gal) donde se podrá consultar toda la documentación e información de relevancia de este procedimiento.

El órgano de contratación tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, tiene las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Asimismo ostenta la facultad de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato en los términos y límites señalados en la ley.

Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será el establecido en el **Apartado E** del cuadro de características. La admisibilidad de la prórroga se indica en ese mismo apartado.

3. VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO, PRECIO, REVISIÓN DEL PRECIO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO

3.1. PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO

El límite máximo de gasto que realizará la Administración en virtud del contrato, es el recogido en el **Apartado F** del cuadro de características de este pliego y se distribuye en las anualidades que figuran en dicho apartado, quedando limitado el gasto real a lo que resulte de la selección de las proposiciones más ventajosas.

A todos los efectos, se entenderá que dicho presupuesto de licitación comprende todos los gastos directos/indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución del servicio y toda clase de impuestos directos e indirectos.



En el caso de que la ejecución del contrato comprenda más de un ejercicio presupuestario, se establece en el **Apartado F** del cuadro de características, la previsión del desglose del presupuesto en anualidades presupuestarias.

Los precios ofertados se indicarán en euros. Tienen carácter global, por lo que se incluyen todos los factores de valoración e impuestos que se generan por razón del contrato excepto el IVA que se indicará como partida independiente.

El valor estimado del contrato calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP es el recogido en el **Apartado H** del cuadro de características de este pliego, excluido el importe del Impuesto sobre el valor añadido (IVA).

El órgano de contratación tiene la facultad de reajustar las anualidades cuando las exigencias de ejecución lo aconsejen.

3.2. PRECIO

El precio del contrato será el que resulte de su adjudicación y deberá indicar como partida independiente el impuesto sobre el valor añadido.

El sistema de determinación del precio del contrato se indica en el **Apartado F** del cuadro de características de este pliego.

3.3. REVISIÓN DE PRECIOS

El origen o no de la revisión de precios periódica y predeterminada, el sistema, índice o fórmula de revisión de precios aplicable a la presente contratación, así como su sistema de aplicación, si fuese el caso, se indican en el **Apartado U** del cuadro de características de este pliego.

3.4. EXISTENCIA DE CRÉDITO

Para la ejecución de los compromisos económicos derivados de la presente contratación existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria que se indica en el **Apartado I** del cuadro de características.

4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR, CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA

4.1. CAPACIDAD DE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS

Según lo dispuesto en el artículo 65 de la LCSP, podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias inhabilitantes previstas en el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija esta ley, se encuentren debidamente clasificadas.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios, y deberán disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.



Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tienen capacidad para contratar siempre que, conforme a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato. La acreditación de su capacidad, solvencia y ausencias de prohibiciones para contratar se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

Las empresas no comunitarias se registrarán por lo dispuesto en el artículo 68 de la LCSP.

Respecto a la concurrencia a la licitación de aquellos empresarios que participasen en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del presente contrato, se estará a lo dispuesto en el artículo 70 de la LCSP.

Las personas que contraten con la Administración podrán hacerlo por sí mismas o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjera una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad, le sucederá a la empresa licitadora o candidata en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

4.2. UNIONES DE EMPRESARIOS

Según lo dispuesto en el artículo 69 de la LCSP, pueden contratar con la Administración las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que se efectúe la adjudicación del contrato a su favor.

Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme a los artículos 74 y siguientes y 86 y siguientes de la LCSP y a los artículos 9 a 16 del RGLCAP, sin perjuicio de la posibilidad de acumulación a efectos de la solvencia establecida en el artículo 24 del RGLCAP, así como de la clasificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 RGLCAP.

Los empresarios que estén interesados en formar las uniones a las que se refiere el presente artículo, podrán darse de alta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, que especificará esta circunstancia. Si ya estuviesen inscritos en el citado registro únicamente deberán comunicarle a éste, en la forma que se establezca reglamentariamente, su interés en el sentido indicado. Conforme prescribe el artículo 24 del RGLCAP, para que durante la fase previa a la adjudicación del contrato la unión temporal sea eficaz frente a la Administración será necesario que los empresarios que



deseen concurrir integrados en dicha unión temporal indiquen en documento privado los nombres y circunstancias de aquellos que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse en unión temporal de empresas, en el caso de resultar adjudicatarios. Dicho escrito deberá designar a la persona que durante la vigencia del contrato ostenta la representación de todos ellos frente a la Administración.

La duración de la unión temporal de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

4.3. CLASIFICACIÓN, SOLVENCIA, HABILITACIÓN

La solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigible, si fuese el caso, en el presente contrato, se acreditará por los medios que se indican en los **Apartados L y M** del cuadro de características de este pliego, en la cual constan los criterios de selección y los requisitos mínimos para su acreditación.

La solvencia se acreditará, bien mediante la clasificación del contratista cuando sea obligatorio conforme al artículo 77.1 de la LCSP, bien indistintamente mediante la clasificación o acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en este pliego.

Además de la solvencia exigida, el órgano de contratación puede exigir la adscripción a la ejecución del contrato, de un mínimo de medios personales y/o materiales. Si no se indica nada, se entiende que no existen exigencias adicionales.

En el supuesto en que el empresario acredite su solvencia mediante la clasificación deberá acreditar la clasificación que se indica en el **Apartado K** del cuadro de características de este pliego, que corresponde al objeto y cuantía del presente contrato. Cuando sea posible acreditar la solvencia mediante la clasificación y concurra a la licitación una unión de empresarios integrada por empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, los que pertenezcan a los dos primeros grupos podrán acreditarla mediante su clasificación, y estos últimos mediante su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea acreditarán su solvencia técnica, económica y financiera a través de los mismos medios de justificación que los empresarios españoles.

La acreditación de la solvencia podrá realizarse o completarse con los medios que consten en el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECSP) o en el Registro General de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Galicia (RXC-Galicia), que aporte el licitador.

Los certificados de clasificación o documentos similares que fuesen expedidos por Estados miembros de la Unión Europea a favor de sus propios empresarios constituirán una presunción de aptitud en los términos señalados en el artículo 97.1 de la LCSP.

Tratándose de un contrato sujeto a regulación armonizada, el órgano de contratación podrá exigir la acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad o de gestión medioambiental, de conformidad con los artículos 93 y 94 de la LCSP.



En el supuesto en que se exija una habilitación empresarial o profesional para la realización de la actividad o prestación objeto del contrato, podrá especificarse en el cuadro de características del contrato. En cualquier caso el licitador es responsable de estar en posesión y poder acreditar que cuenta con las habilitaciones exigidas por la normativa que sea de aplicación.

El órgano de contratación o la mesa de contratación podrá solicitar de los licitadores las aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados que considere pertinentes, o requerirlos para la presentación de otros complementarios.

5. LICITACIÓN

5.1. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las proposiciones se presentarán en el lugar y plazo señalados en el **Apartado Ñ** del cuadro de características del presente pliego.

La presentación de ofertas se llevará a cabo utilizando exclusivamente medios electrónicos a través del Sistema de Licitación Electrónica de la Xunta de Galicia (SILEX) que está disponible en la dirección: www.conselleriadefacenda.es/silex.

El plazo para presentación de proposiciones será el señalado en la publicación de la licitación en el perfil del contratante de este órgano de contratación situado en la Plataforma de Contratos Públicos de Galicia (PCPG) y a la que se accede a través de la pagina web: www.contratosdegalicia.gal.

5.2. DOCUMENTACIÓN QUE HAY QUE PRESENTAR

Dado que la licitación es exclusivamente electrónica, los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través del SILEX.

Los pliegos y toda la documentación del procedimiento será accesible por medios electrónicos a través del perfil del contratante de este órgano de contratación situado en la PCPG desde la fecha de publicación del anuncio de licitación. Excepcionalmente, por razones técnicas justificadas o razones de confidencialidad, los interesados podrán examinar los pliegos y la documentación complementaria en las oficinas de este órgano de contratación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP, los licitadores podrán solicitar con una antelación mínima de doce días naturales al del fin del plazo de presentación de las ofertas, las aclaraciones que sobre el contenido de los pliegos consideren pertinentes, dirigiendo la consulta a la dirección de correo electrónico señalado en el **Apartado AA** del cuadro de características de este pliego y en el perfil del contratante. La Administración debe facilitar la información, por lo menos, seis días antes de la fecha límite fijada para la recepción de las ofertas. Las respuestas serán vinculantes para el órgano de contratación y se publicarán en la PCPG.

Cada interesado podrá presentar solamente una oferta en relación con el objeto del contrato. El licitador que presentara oferta en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar oferta individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. Su incumplimiento dará lugar a la no admisión de todas las



ofertas suscritas por el licitador. La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicional de las cláusulas de este pliego, así como del pliego de prescripciones técnicas.

Los documentos y datos presentados por los licitadores pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos o perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector. Por consiguiente, serán los licitadores los que deben identificar la documentación o la información que consideran que tiene carácter confidencial, y no será admisible que efectúen una declaración genérica o declaren que todos los documentos o toda la información tienen carácter confidencial. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. Esta circunstancia deberá reflejarse en la declaración complementaria del DEUC (ANEXO II de este pliego) y en el propio documento señalado como tal en forma sobreimpresa al margen o de cualquier otra forma visible. Asimismo, deberán adjuntar una memoria donde justifiquen los motivos o circunstancias según las cuales debe reconocerse este carácter y los concretos perjuicios económicos que su acceso podría ocasionar a los efectos de que el órgano de contratación pueda verificar el mantenimiento de un adecuado equilibrio de los derechos de todos los licitadores.

Toda la documentación se presentará firmada digitalmente. Los documentos deberán presentarse en lengua gallega o castellana, la documentación redactada en otra lengua deberá venir acompañada de la correspondiente traducción oficial para la lengua gallega o castellana.

Para tomar parte en la contratación será preciso que el licitador aporte la documentación que integra la oferta, dividida en dos sobres en formato de archivo electrónico (Sobre A y Sobre B) con el contenido siguiente:

5.2.1.- SOBRE ELECTRÓNICO A: Documentación administrativa

Este SOBRE A deberá contener la siguiente documentación:

A.1) DEUC

A.2) Declaración complementaria

El título del sobre será SOBRE A: documentación administrativa para tomar parte en la contratación de la (Expediente: 3/2020) y su contenido será el siguiente:

A.1) Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración: DEUC

Para tal fin, los licitadores deberán aportar el **DEUC** (documento europeo único de contratación). El DEUC se configura como una declaración formal que aportan los licitadores u operadores económicos en el momento de la presentación de las ofertas, sustituyendo los certificados expedidos por las autoridades públicas o por terceros, y por el que se confirma que el operador económico cumple las condiciones siguientes:

- Que no se encuentra en ninguna de las situaciones de exclusión o posible exclusión previstas en la normativa de contratos (prohibiciones de contratar).



- Que cumple los criterios de selección pertinentes (los criterios de solvencia).

Puede accederse a él en formato electrónico en <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>. El formulario, disponible en castellano, podrá, en ese sitio, cubrirse e imprimirse para enviar al órgano de contratación junto con el resto de la oferta.

También puede accederse al formulario DEUC en la web de la Consellería de Hacienda de la Xunta de Galicia, en el epígrafe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, en formato .odt:

Versión en gallego: <http://www.conselleriadefacenda.es/areas-tematicas/patrimonio/xunta-consultiva-de-contratacion-administrativa/procedemento-de-contratacion>

Versión castellano: <http://www.conselleriadefacenda.es/areas-tematicas/patrimonio/xunta-consultiva-de-contratacion-administrativa/procedemento-de-contratacion>

Para facilitar su formalización, el ANEXO I contiene instrucciones para elaborar el formulario DEUC.

En caso de que el licitador recurra a la solvencia y medios de otras empresas, de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas deberá presentar un DEUC.

Cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberán acreditar su personalidad, capacidad y solvencia presentando, cada uno de ellos, un DEUC.

También presentarán un compromiso de constitución de unión temporal de empresarios (UTE) indicando, en documento privado, los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en UTE, caso de resultar adjudicatarios (artículo 69 de la LCSP y 24 del RGLCAP). Presentarán también la designación de un representante o apoderado único de la unión con poder suficiente para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato deriven hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

El documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la UTE.

Deberá tener en cuenta las siguientes indicaciones referentes a los apartados del DEUC en los que únicamente tendrá que responder **SÍ** o **NO**:

En la Parte II

Apartado D: Información relativa a los subcontratistas en cuya capacidad económica no se basa el operador económico

La información requerida sobre la subcontratación está limitada a una sola pregunta, relativa a si los operadores económicos tienen la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros. En este caso bastará responder SÍ o NO en este apartado.



En la Parte IV: Criterios de selección

La información requerida sobre los criterios de selección está limitada a una sola pregunta, relativa a si los operadores económicos cumplen o no todos los criterios de selección necesarios.

En este caso bastará responder SÍ o NO en el apartado titulado “*Indicación global relativa a todos los criterios de selección*” por lo que no deberán rellenar los apartados siguientes:

- A: Idoneidad
- B: Solvencia económica y financiera
- C: Capacidad técnica y profesional
- D: Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión ambiental

El DEUC deberá presentarse en formato .pdf y venir firmado electrónicamente por el licitador o por su representante legal.

A.2) Declaración complementaria al DEUC

Junto al DEUC deberá acompañarse siempre la declaración complementaria que figura en el presente pliego como ANEXO II.

En el caso de concurrir en UTE cada una de las entidades que la compongan deberán presentar una declaración responsable.

Deberá comprobar que todos los apartados estén debidamente cubiertos y no olvidarse de marcar una de las opciones en los siguientes apartados:

- ✓ Si pertenece o no a un grupo de empresas.
- ✓ Si la empresa tiene o no la condición de PYME.
- ✓ Si autoriza o no a este órgano de contratación a la consulta de datos de otras administraciones públicas.
- ✓ Cubrir los datos que correspondan de los criterios de desempate.

Deberá también indicar un correo electrónico de notificaciones en el caso de que el licitador no esté dado de alta en el sistema Notifica.gal así como, si fuese el caso, la documentación que declare como confidencial.

La declaración complementaria al DEUC deberá presentarse en formato .pdf y venir firmada electrónicamente por el licitador o por su representante legal.

5.2.2.- SOBRE ELECTRÓNICO B: Documentación relativa a los criterios evaluables de forma automática

El título del sobre será SOBRE B: documentación relativa a los criterios evaluables de forma automática para tomar parte en la contratación de la (Expediente: 3/2020) y su contenido será el siguiente:



La oferta contendrá los siguientes apartados relativos a los criterios de adjudicación del **Apartado N** del cuadro de características del pliego y adaptado al modelo que figura en el ANEXO III:

- B.1.- Oferta económica
- B.2.- Continuidad asistencial
- B.3.- Plataforma de siniestros

Se entiende que la oferta económica incluye todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graben la ejecución del contrato. El importe debe expresarse claramente en números y letras. En caso de discrepancia, prevalecerá el importe reflejado en letra.

Cada licitador presentará una sola proposición. Asimismo, el licitador no podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros si lo hizo individualmente o figura en más de una agrupación temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La oferta se presentará sin omisiones, errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que la Administración juzgue fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocará el rechazo de la propuesta.

La oferta deberá presentarse en formato .pdf y venir firmada electrónicamente por el licitador o por su representante legal.

5.3. ACEPTACIÓN INCONDICIONADA DEL LICITADOR DE LAS CLÁUSULAS DEL PLIEGO

La presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada por parte del empresario del contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, así como de la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración, sin excepción o reserva alguna.

6. ADJUDICACIÓN

6.1. MESA DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación estará asistido, para la adjudicación del contrato, por una mesa de contratación constituida de conformidad con lo previsto en el artículo 326 de la LCSP.

La mesa podrá estar asistida por los técnicos asesores que se consideren necesarios, que informarán sobre las cuestiones de sus respectivas competencias, por requerimiento de esta.

6.2. COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

En virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional 15ª de la LCSP la tramitación de los procedimientos de adjudicación de los contratos llevará consigo la práctica de notificaciones y comunicaciones derivadas de los mismos por medios exclusivamente electrónicos.



De acordo con lo anteriormente expuesto, las notificaciones y comunicaciones se practicarán de forma exclusivamente electrónica a través del Sistema de Notificación Electrónica de Galicia NOTIFICA.GAL (accesible en la dirección: <https://notifica.xunta.gal/>). Se puede obtener más información acerca de los requisitos de acceso al sistema accediendo a la siguiente dirección web: <http://www.xunta.gal/notifica>.

Para tales efectos, los licitadores deberán completar su alta en el sistema Notifica.gal, en caso de que aún no lo hubieran hecho, indicando una dirección de correo electrónico y/o un teléfono móvil. Estos datos se utilizarán para enviarle avisos de puesta a disposición de las próximas notificaciones y comunicaciones que se les efectúen.

Si no se completa el alta en el sistema Notifica.gal, el órgano de contratación practicará esta alta de oficio. En tal supuesto, los avisos de puesta a disposición de notificaciones y comunicaciones se realizarán a la dirección electrónica que el licitador especificara en el punto 3 del Anexo II de este pliego.

Sin perjuicio de lo anterior, y de conformidad con los artículos 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 47.3 de la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia, la falta de práctica de los avisos previstos en los párrafos anteriores no impedirá que la notificación o comunicación sea considerada plenamente válida.

Pueden obtener más información sobre los requisitos de acceso al sistema en la dirección web: <http://www.xunta.gal/notifica>.

6.3. APERTURA DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA (SOBRE A)

Una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones, la mesa de contratación se constituirá para el examen y calificación de la documentación administrativa, en función de los requisitos exigidos.

Se garantizará mediante un dispositivo electrónico que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que finalice el plazo para su presentación.

Una vez identificadas las personas autorizadas para la apertura de ofertas, se procederá al descifrado, verificación, autenticidad e integridad de la documentación de las ofertas presentadas.

Si la mesa observa errores u omisiones subsanables, concederá un plazo de tres días para enmendarlos. De conformidad con el artículo 81 del Real Decreto 1098/2001, la correspondiente comunicación se efectuará a través de la plataforma Notifica@.gal, disponible a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia (<https://sede.xunta.gal>), surtiendo efectos desde la puesta a disposición.

De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá redactarse.

Respecto a lo declarado en el DEUC y en la documentación complementaria del Sobre A, el órgano de contratación, para garantizar el buen fin del procedimiento, podrá solicitar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los candidatos aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones



establecidas para ser adjudicatario del contrato. Esta documentación deberá presentarse en un plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente a aquel en que el licitador recibiera el requerimiento.

Los operadores económicos podrán ser excluidos del procedimiento de contratación, o ser objeto de enjuiciamiento conforme a la legislación nacional, en caso de que incurran en declaraciones falsas de carácter grave o, en general, al facilitar la información exigida para verificar que no existen motivos de exclusión o que se cumplen los criterios de selección, o en caso de que oculten tal información o no puedan presentar los documentos justificativos.

6.4. APERTURA DE LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (SOBRE B)

Conforme a lo dispuesto en el artículo 157.4 de la LCSP así como por las circunstancias sanitarias actuales, la apertura de la documentación relativa a criterios evaluables de forma automática contenida en el Sobre electrónico B no se realizará en acto público. En el perfil del contratante se publicará la fecha y la hora en la que la mesa de contratación se reunirá para la apertura de esta documentación. Las actuaciones que se llevarán a cabo por la mesa de contratación serán las siguientes:

- a) Revisión de la documentación relativa a la enmienda de defectos u omisiones.
- b) Adopción de los oportunos acuerdos sobre admisión o exclusión de los licitadores.
- c) Apertura de los archivos señalados como Sobre B de los licitadores admitidos. Se realizará el descifrado y recomposición de las ofertas presentadas en el SILEX, para esto será necesaria la participación de los miembros de la mesa que se determinen, con sus correspondientes certificados de firma electrónica reconocida.
- d) Verificación de la correcta firma electrónica de los documentos.
- e) Visualización y comprobación de la documentación.

El secretario redactará un acta que recogerá sucinta y fielmente lo acontecido, y será firmada, por lo menos, por el presidente y el secretario.

La mesa de contratación solicitará cuantos informes técnicos considere pertinentes para realizar la evaluación de la documentación presentada por los licitadores.

6.5. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación acordará la adjudicación mediante la aplicación de los criterios señalados en el **Apartado N** del cuadro de características del pliego así como los parámetros objetivos en virtud de los cuales se entenderá que las ofertas presentadas no pueden ser cumplidas por ser consideradas anormalmente bajas.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada anormalmente baja, deberá darse audiencia al licitador afectado y tramitarse el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP.



El órgano de contratación rechazará en todo caso las ofertas incursas en presunción de anormalidad cuando compruebe que son anormalmente bajas por vulnerar la normativa sobre subcontratación o no cumplen los deberes aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

6.6. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no fueran declaradas anormalmente bajas. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego y puede solicitar para ello cuantos informes técnicos juzgue pertinentes.

En el supuesto de que se produzca igualdad en las proposiciones más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación, la propuesta de adjudicación se realizará a favor del licitador que acreditara alguna de las circunstancias que, para el desempate, se señalaron en el **Apartado N** del cuadro de características que acompaña al presente pliego.

Si, a pesar de todo esto, aún persiste la igualdad, el adjudicatario será seleccionado mediante un sorteo, que se llevará a cabo en acto público.

En atención a lo establecido en los artículos 132.3 de la LCSP y 23.3 de la Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de racionalización del sector público autonómico, los órganos de contratación notificarán a la Comisión Gallega de la Competencia cualquier hecho del cual tengan conocimiento en el ejercicio de sus funciones que pueda constituir infracción de la legislación de defensa de la competencia. En particular, comunicarán cualquier indicio de acuerdo, decisión o recomendación colectiva, práctica concertada o conscientemente paralela entre los licitadores que tenga por objeto, produzca o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en el proceso de contratación.

Elaborada la propuesta, se requerirá al licitador que presente la mejor oferta para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que recibiera el requerimiento (5 días si es un procedimiento urgente), presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos para contratar con la Administración que declaró en el DEUC y en la declaración complementaria incluida en el Anexo II de este pliego:

a) La personalidad jurídica del empresario y, si fuese el caso, su representación. Para esto se presentará el documento nacional de identidad, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas, deberán presentar escritura de constitución y de modificación, si fuese el caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo es, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, si fuese el caso, en el correspondiente registro oficial que sea preceptivo.

Con la finalidad de justificar adecuadamente la representación ante el órgano de contratación, se aportará el correspondiente documento en que conste que el poder es declarado bastante por letrado de la Asesoría Jurídica de la Xunta de Galicia otorgado a su favor, en caso de que actuara en representación de tercero o de persona jurídica.



Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán acreditar su capacidad de obrar por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante presentación de certificación o declaración jurada en los términos que se establezcan reglamentariamente.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Asimismo, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo a que el Estado de su origen admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.

b) La documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica o de la clasificación declarada en el DEUC, de conformidad con lo señalado en los **Apartados L y M** del cuadro de características de este pliego de cláusulas administrativas particulares.

Las empresas que liciten en unión temporal deberán acreditar los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o de clasificación. Cada una de las empresas que componen la unión temporal deberá acreditar su capacidad y solvencia conforme al sistema de acreditación previsto en el número anterior. Se acumularán, a los efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal, las características acreditadas para cada uno de los integrantes de ella, de conformidad con las condiciones previstas en el artículo 69.6 de la LCSP.

c) Documentación justificativa de la constitución de la garantía definitiva que sea procedente. En concreto se presentará el justificante de tener depositada la garantía definitiva en la Caja General de Depósitos de la Xunta de Galicia (en la Consellería de Hacienda o Delegaciones provinciales de la ATRIGA), a favor del órgano de contratación, por el importe señalado en el **Apartado R** del cuadro de características, en cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 108 de la LCSP.

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 110 LCSP.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 111 de la LCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP, en lo que no se oponga a la LCSP.

En el supuesto de que se establezca el sistema de garantía complementaria del artículo 107.2 de la LCSP, se hará constar en el cuadro de características que se incluye al inicio de este pliego.

La Administración, aprobada la liquidación del contrato, si no resultaran responsabilidades de las que hacer frente con cargo a la garantía definitiva, procederá de oficio a la devolución de ésta mediante acuerdo que deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía.

d) Certificado de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital de que la entidad aseguradora adjudicataria está



autorizada y no tiene ningún impedimento administrativo para operar en el ramo de seguro objeto de este contrato.

e) Declaración responsable en la que la entidad aseguradora adjudicataria se comprometa a abonar al corredor de seguros durante toda la vigencia del contrato, la comisión establecida en el apartado XII del PPT por la prestación de los servicios de mediación entre la Secretaría General para el Deporte y la citada entidad aseguradora.

f) Respecto al tratamiento de datos de carácter personal el adjudicatario del contrato deberá aportar una declaración responsable en la que ponga de manifiesto dónde van a estar situados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a ellos así como el compromiso de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información anterior.

g) Caso de inscripción en los registros de licitadores:

Si el candidato está inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECSP) o en el Registro General de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Galicia (RXC-Galicia) será eximido de aportar la documentación que en dichos certificados se detalla, si fuese el caso:

- Personalidad y representación a que se refiere la letra a) siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el ROLECSP o en el RXC-Galicia.

- Escrituras de constitución. No obstante, el órgano de contratación podrá requerir la aportación de dicha documentación si es necesaria para acreditar que el objeto social de la empresa es adecuado al objeto del contrato.

- Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica que obre en poder del registro.

- Documentación justificativa de estar al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (con la Hacienda Estatal, con la Comunidad Autónoma de Galicia, y de estar dadas de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas) y de estar al día en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

En este caso, la proposición presentada por el candidato deberá ir acompañada de una declaración responsable, según modelo que se establece como Anexo VI, en que el candidato manifieste que las circunstancias reflejadas en el ROLECSP o en el RXC-Galicia no experimentaron variación.

Las certificaciones correspondientes a licitadores inscritos en el ROLECSP o en el RXC-Galicia serán incorporadas de oficio al procedimiento por el órgano de contratación. En el supuesto de licitadores que presenten un certificado comunitario de inscripción, deberán indicar la forma de acceso electrónico a dichos certificados o, en su defecto, aportarán copia de él.

Asimismo, según dispone el artículo 28 de la Ley 39/2015, en su segundo párrafo, los licitadores no estarán obligados a aportar documentos que hubieran sido elaborados por cualquier Administración siempre que exprese su consentimiento a que sean consultados u



obtenidos por el órgano tramitador, entendiéndose que dicha consulta u obtención está autorizada siempre por la persona interesada salvo que manifieste su oposición expresa.

Por lo anteriormente expuesto, y salvo oposición expresa que deberá comunicar a este órgano de contratación en la documentación de su oferta (en concreto en la declaración complementaria al DEUC que se adjunta como Anexo II), quedará exento del deber de presentar la documentación requerida en el artículo 140 de la LCSP que a continuación se relaciona:

- NIF de la persona física o jurídica.
- NIF de la/s persona/s representante/s.
- Certificado de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias de la AEAT.
- Certificado de estar al corriente con las obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificado de pago/exención del Impuesto de Actividades Económicas.
- Certificado de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Tributaria de Galicia.
- Certificados de títulos académicos del licitador/a o de las personas que integran el equipo.

Después de recibir la documentación a que se refiere esta cláusula, la mesa comprobará la validez de dicha documentación, circunstancia de la que dejará constancia en el correspondiente acta.

Tras el examen de la documentación, si la mesa entiende que dicha documentación tiene defectos subsanables, lo comunicará a la empresa propuesta como adjudicataria y le concederá tres días hábiles para la enmienda de dichos defectos. La comunicación de los defectos u omisiones subsanables se realizará, a través de la plataforma Notifica.gal a la dirección de correo habilitado facilitado en la oferta.

Si transcurrido dicho plazo el error no hubiera sido subsanado, la oferta correspondiente resultará excluida de la licitación, procediéndose en ese caso a solicitarle la misma documentación al licitador siguiente por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, según el artículo 150.2 de la LCSP.

En el supuesto de que transcurrido el plazo otorgado para acreditar ante el órgano de contratación la posesión y validez de los documentos exigidos en esta cláusula, la persona propuesta como adjudicataria no cumpliera el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador retira su oferta.

Si la retirada de la oferta trae su causa en haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable relativa al cumplimiento de los requisitos exigidos conforme al artículo 141 de la LCSP, el órgano de contratación iniciará el procedimiento preceptivo para declarar la concurrencia de la prohibición de contratar regulada en el artículo 71.1 y) de la LCSP, sin perjuicio de la adopción de cualquier otra acción legal que a la administración le pudiese corresponder.

Finalmente, producida la retirada de la oferta por parte de la persona propuesta como adjudicataria, la Administración efectuará una nueva adjudicación al licitador o licitadores siguientes, por el orden en que queden clasificadas sus ofertas, siempre que sea posible y que el nuevo adjudicatario preste su conformidad. Seguidamente, se procederá, de nuevo, de acuerdo con lo establecido en la presente cláusula.



En el supuesto en que el licitador hubiera cumplido satisfactoriamente el requerimiento efectuado por la administración contratante, el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 151 de la LCSP.

7. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO, PLAZO Y CONTENIDO

El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo establecido en el artículo 153 de la LCSP, el documento administrativo de formalización del contrato, al cual se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal y el NIF asignado.

En ningún caso se podrán incluir cláusulas que impliquen alteración en los términos de la adjudicación.

El contrato deberá ser suscrito en la sede del órgano de contratación o en el lugar que este indique.

El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, y el título será válido para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, y los gastos derivados de su otorgamiento serán por su cuenta.

Si por causa imputable al adjudicatario no se puede formalizar el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, si fuese el caso, se exigiera.

Si las causas de no formalización hubieran sido imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y pérdidas que la demora le pueda ocasionar.

Al contrato se incorporará la declaración a que se refieren las cláusulas 8.6 y 8.7 de este pliego sobre protección de datos de carácter personal y confidencialidad y deber de sigilo.

Cuando el contrato implique el acceso del contratista a ficheros que contengan datos de carácter personal de cuyo tratamiento éste no sea responsable en el sentido del artículo 3.d) de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, el contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento, a los efectos establecidos en dicha ley orgánica y en su normativa de desarrollo.

El acceso no se considerará comunicación de datos, por ser necesario para la realización de la prestación del objeto del contrato.



En todo caso y cuando el contratista tenga acceso a ficheros en que consten datos de carácter personal de cuyo tratamiento éste no sea responsable, será necesario que en el contrato, o en un documento independiente, se incluyan las cláusulas precisas con el objeto de regular dicho acceso, en los términos y con el contenido previstos en la Ley Orgánica 3/2018 y en su normativa de desarrollo, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos establecidos en la disposición adicional 25 de la LCSP.

Las proposiciones económicas presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente.

La documentación restante presentada por los licitadores que no resulten adjudicatarios, fuera de la proposición económica, podrá ser retirada por los licitadores transcurridos tres meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la adjudicación a los licitadores, y durante el plazo de treinta días naturales, salvo que la Administración considere oportuno retenerla en los supuestos de que interpongan reclamaciones o recursos, o exista algún incidente administrativo. Transcurrido el plazo para retirar la documentación, la Administración dispondrá de la documentación no retirada por los licitadores y quedará exenta de toda responsabilidad sobre esta.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme el artículo 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse hasta que transcurran 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Si el contrato no es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización se efectuará en los quince días siguientes a la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Al contrato que se formalice se unirán, como anexos, un ejemplar de este pliego de cláusulas administrativas y del pliego de prescripciones técnicas.

La formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil del contratante del órgano de contratación. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, en el Diario oficial de la Unión Europea.

En este último caso, el órgano de contratación procederá de acuerdo con lo establecido en el artículo 154.3 de la LCSP.

8. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

8.1. FORMA DE EJECUCIÓN

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones que figuran en el contrato, en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas, documentos que tienen carácter contractual.

El contratista está obligado a cumplir con las condiciones esenciales en relación con la ejecución del contrato que, de conformidad con el artículo 76 de la LCSP, así como en el artículo 202 en relación con las condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter



social, ético, medioambiental o de otro orden, se establecieran en el **Apartado O** del cuadro de características de este pliego.

8.2. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará dentro del plazo establecido en el **Apartado E** del cuadro de características, con sujeción a lo establecido en los pliegos de cláusulas y de prescripciones técnicas y conforme a las instrucciones que en su caso le faciliten por la persona designada por el órgano de contratación, como responsable del contrato, en el ámbito de sus atribuciones.

En el supuesto de que dichas instrucciones fueran de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito a la mayor brevedad posible para que sean vinculantes para las partes.

El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP. La prórroga se acordará conforme a lo establecido en el **Apartado E** del cuadro de características. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

8.3. COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Las notificaciones y comunicaciones realizadas durante la ejecución del contrato se practicarán de forma exclusivamente electrónica a través del Sistema de Notificación Electrónica de Galicia NOTIFICA.GAL (accesible en la dirección: <https://notifica.xunta.gal/>). El sistema enviará un aviso de la puesta a disposición de la notificación y/o comunicación al correo electrónico indicado por el contratista en la declaración complementaria al DEUC. En todo caso, la falta de práctica de los avisos anteriores no impedirá que la notificación o comunicación sea considerada plenamente válida.

Las notificaciones y comunicaciones que realice el órgano de contratación al adjudicatario del contrato tendrán un plazo de recepción de 3 días hábiles desde su puesta a disposición al interesado, salvo que se indique otro mayor en la propia notificación. Transcurrido dicho plazo desde la puesta a disposición sin que se produzca el acceso al contenido de la comunicación y/o notificación, se entenderá que la citada comunicación y/o notificación es válida produciendo plenos efectos y considerándose efectivamente notificada.

Las comunicaciones que efectúe el contratista al órgano de contratación deberán realizarse a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia (accesible en la dirección: <https://sede.xunta.gal/>) utilizando el servicio PR004A: presentación electrónica de solicitudes, escritos y comunicaciones que no cuenten con un sistema electrónico específico ni con un modelo electrónico normalizado.

8.4. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.



El contratista será responsable igualmente de los daños y pérdidas que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el trabajo incurriera, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la LCSP. Si el contrato se ejecuta de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente.

Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

La empresa contratista garantizará en particular:

- La cobertura, en todo momento, de los puestos de trabajo y sus correspondientes funciones ofertadas para la contratación. En consecuencia, el adjudicatario efectuará a su cargo e inmediatamente las sustituciones necesarias del personal que tenga asignado al servicio, por cualquier causa que se produzca, de forma que la ejecución del contrato quede siempre asegurada.
- La categoría, formación, experiencia y cualificación profesional del personal asignado a la ejecución del contrato.

Con el fin de asegurar el cumplimiento de los deberes derivados de la ejecución del contrato, la Administración podrá ejercer la facultad de dirección e inspección, tras la comunicación e identificación ante el contratista por los servicios técnicos propios de la Administración o los expresamente concertados al efecto. La Administración tiene la facultad de ser informada del proceso de realización del servicio, pudiendo establecer los criterios de control de la calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

El contratista quedará obligado a facilitar la realización de las inspecciones que acuerde la Administración, facilitando los antecedentes, informes y datos necesarios para garantizar su plena efectividad. El incumplimiento de este deber podrá dar lugar, de ser el caso, a la resolución del contrato.

8.5. PENALIDADES

Se considerará infracción susceptible de imposición de penalidades todo incumplimiento por el contratista de los deberes de hacer, no hacer o soportar señaladas en este PCAP, en el PPT y en general en la normativa aplicable.

Las imposiciones de penalidades tienen carácter contractual, de manera que el adjudicatario acepta expresamente que puede ser penalizado en la forma prevista en este pliego.

La imposición de penalidades no excluye la responsabilidad por daños y perjuicios ni la posible resolución del contrato.

Las penalidades serán impuestas por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta de los responsables del contrato y serán inmediatamente ejecutivas. Para la imposición de las mismas será necesario que los incumplimientos queden certificados por el



responsable del contrato. Del incumplimiento se dará traslado al contratista para que haga las alegaciones oportunas en el plazo de 10 días hábiles.

Se harán efectivas mediante su deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban satisfacerse al contratista, o, si es el caso, sobre la garantía que se hubiera constituido cuando no puedan ser deducidas.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del cinco por ciento (5%) del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del contrato o acordar la continuidad de su ejecución con la imposición de nuevas penalidades.

La administración tendrá la misma facultad a que se refiere el apartado anterior respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando se prevea en el PCAP o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

8.6. CONFIDENCIALIDAD Y DEBER DE SIGILO

El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y llegaran a su conocimiento con ocasión de éste.

No se podrá transferir ninguna información sobre los trabajos o sus resultados, ni sobre la información base solicitada, sin el consentimiento previo del órgano de contratación.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. El órgano de contratación podrá especificar dichas materias en este pliego o en el contrato. El licitador seleccionado con la oferta más ventajosa deberá presentar una declaración responsable en la que se comprometa a dicho deber contractual.

8.7. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El licitador seleccionado con la oferta más ventajosa declarará documentalmente que se responsabiliza de que el tratamiento de datos de carácter personal que se pueda realizar en el marco de la prestación del servicio se hará con absoluto respeto de las normas de seguridad, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018 y en su normativa de desarrollo, y será, asimismo, de aplicación la disposición adicional vigésimo quinta de la LCSP y demás normativa de aplicación. En caso de incumplimiento de lo estipulado, la entidad contratante y los técnicos destacados serán responsables de las infracciones que deriven de él y, en particular:

- El contratista tratará los datos única y exclusivamente conforme a las instrucciones que reciba del responsable del fichero, se comprometerá a que el personal mantenga el deber de secreto profesional respecto de ellos y no los comunicará a otras personas, en ningún caso, para su conservación. Para tal efecto, los empleados de la empresa adjudicataria deberán firmar con ella un pacto de confidencialidad.
- El contratista, en su condición de encargado del tratamiento, garantizará la adopción e implementación de las medidas de seguridad correspondientes al tipo de datos tratados.



- El contratista, en su condición de encargado del tratamiento, no aplicará ni utilizará tales datos con fines distintos a los derivados de la naturaleza del contrato. En caso de que el adjudicatario destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las cláusulas anteriores será considerado, también, responsable del tratamiento, y responderá de las infracciones en que incurriera personalmente. No obstante, el adjudicatario no incurrirá en responsabilidad cuando, después de indicación expresa del responsable del tratamiento, comunique los datos a un tercero designado por aquél, que tendrá la consideración de encargado del tratamiento y, por tanto, deberá ajustarse a las instrucciones del responsable del fichero.

- El contratista no aplicará ni utilizará los datos con fines distintos a la prestación de los servicios de que es objeto este pliego, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

- El adjudicatario no podrá utilizar las redes de comunicaciones ubicadas en las instalaciones del responsable del fichero para transmitir datos procedentes de los ficheros de esta última con destino a terceros y, en caso de que estas redes sean de su titularidad, adoptará sobre ellas las medidas de seguridad necesarias para evitar el acceso de terceros no autorizados.

Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al responsable del fichero, al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento. No procederá la destrucción de los datos cuando exista una previsión legal que exija su conservación; en este caso, éstos se deberán devolver.

En caso de incumplimiento de lo estipulado, el adjudicatario y los técnicos que formen parte del equipo de trabajo serán responsables de las infracciones que deriven de él.

El órgano de contratación se reserva para sí el derecho de efectuar en cualquier momento los controles y auditorías que considere apropiadas con el fin de verificar el correcto cumplimiento de esta cláusula.

8.8. DEBERES DE TRANSPARENCIA Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, las personas físicas o jurídicas adjudicatarias de contratos están obligadas a suministrar a la Administración a la que se encuentren vinculadas, después de requerimiento, y en un plazo de 10 días hábiles, toda la información necesaria para el cumplimiento por la Administración de los deberes previstos en el Título I de la citada Ley.

En cumplimiento de este deber de información, una vez formalizado el contrato y antes de comenzar su ejecución, el contratista deberá designar, de entre los integrantes de su plantel, la persona responsable de suministrar la información, y comunicárselo al órgano de contratación junto con sus datos de contacto.

El incumplimiento del deber de suministrar información a la Administración por parte del adjudicatario así como la no contestación al requerimiento en plazo tendrá las consecuencias previstas en el apartado 4 del citado artículo.



8.9. DIRECCIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

La empresa contratista aporta su propia dirección y gestión en la ejecución siendo responsable de la organización del servicio, de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, en los términos del artículo 311 de la LCSP. El adjudicatario deberá tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

Particularmente garantizará:

- a) La cobertura en todo momento de los puestos de trabajo y sus correspondientes funciones, que ofertase dentro de su proposición presentada a la licitación.
- b) La categoría, formación, experiencia y aptitud profesional del personal que haya asignado al contrato.

El personal asignado para la prestación del servicio dependerá exclusivamente de la empresa adjudicataria, la cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes su calidad de empleador respecto del mismo, siendo la Administración contratante ajena a dichas relaciones laborales. Por consiguiente, en ningún caso podrá alegarse derecho alguno por dicho personal en relación con la Administración contratante, ni exigirse a ésta responsabilidades de cualquier clase, a consecuencia de los deberes existentes entre el contratista y sus empleados, aún en el caso de que los despidos o medidas que el empresario adopte se fundamenten en el incumplimiento, interpretación o resolución del contrato.

En ningún caso, el otorgamiento del contrato supondrá la existencia de una relación funcional o laboral entre la Administración y el contratista y su extinción no podrá producir en ningún caso la consolidación de las personas que realicen los trabajos objeto del contrato como personal de la Xunta de Galicia.

El adjudicatario se compromete a retribuir apropiadamente al personal destinado al servicio, asumiendo de forma directa y no trasladable a la Administración contratante el coste de cualquier mejora en las condiciones de trabajo y/o en sus retribuciones, ya sea como consecuencia de convenios colectivos, pactos o acuerdos de cualquier índole, de modo que en ningún caso, podrá repercutir dichas modificaciones sobre el importe a facturar por el servicio. Asimismo el adjudicatario quedará obligado, con respecto al personal que emplee en la realización del servicio objeto del contrato, al cumplimiento de las disposiciones en materia de Legislación Laboral, de Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales y Seguridad y Salud en el trabajo, vigentes durante la ejecución del contrato y promoverá condiciones de conciliación familiar y laboral y de igualdad de género.

En caso de accidente o perjuicio de cualquier índole, ocurrido a los trabajadores con ocasión del ejercicio de sus labores, el adjudicatario cumplirá con lo dispuesto en las normas vigentes, bajo su responsabilidad, sin que estas alcancen de ninguna forma a la Administración contratante.

El adjudicatario se compromete explícitamente a formar e informar a su personal de los deberes establecidos en esta cláusula y en las que en ella se citan. En el caso de



incumplimiento de lo estipulado, la empresa contratante y los técnicos destacados serán responsables de las infracciones que de él se deriven.

En los casos en que, por ley o convenio colectivo, se imponga al adjudicatario el deber de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, el órgano de contratación facilitará a los licitadores, en los términos previstos en el artículo 130 de la LCSP, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir evaluar los costes laborales que implicará tal medida.

8.10. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación deberá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del contrato, quien supervisará su ejecución, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y adoptará las decisiones y cursará al contratista las órdenes e instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. En particular, el responsable del contrato velará porque en la ejecución del contrato no se den situaciones que puedan propiciar la existencia de una cesión ilegal de trabajadores o dar lugar a la declaración de relaciones de laboralidad entre la Administración o entidad del sector público y el personal del contratista. De esta forma, velará especialmente:

- a) El contratista proporcione su propia dirección y gestión en el desarrollo del objeto del contrato y sea responsable de la organización del servicio.
- b) El contratista, a través de las personas encargadas designadas por él, se haga responsable de impartir a sus trabajadores las correspondientes órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices de cómo distribuirlo, de tal manera que la Administración o entidad del sector público sea ajena a estas relaciones laborales.
- c) Se canalicen a través de las personas encargadas designadas por el contratista los posibles incidentes que surjan en la ejecución de los trabajos.

El responsable del contrato deberá corregir inmediatamente cualquier incidente o desviación en la ejecución que pueda suponer infracción de las reglas mencionadas, así como dar parte de la situación al órgano de contratación.

El responsable del contrato es el que figura en el **Apartado X** del cuadro de características de este pliego.

9. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Sin perjuicio de los supuestos previstos en la LCSP respecto de la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solamente podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 206 y la disposición adicional 33 de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207.

Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:



a) Cuando así se previó en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204;

b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre que se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.

En cualquier otro supuesto, si fuese necesario que un contrato en vigor se ejecutara en forma distinta a la pactada, deberá procederse a su resolución y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes, en su caso, previa convocatoria y sustanciación de una nueva licitación pública.

Modificaciones previstas en la documentación que rige la licitación

De conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP se establecen los siguientes supuestos de modificación:

1) El contrato podrá modificarse con el objetivo de dar cumplimiento a los principios de sostenibilidad financiera y estabilidad presupuestaria.

Dichas modificaciones tendrán por objeto la reducción del volumen de los deberes o la ampliación de su plazo de ejecución.

Se entenderá que concurren causas económicas que justifican la modificación cuando se produzca una situación de merma de los ingresos recaudados respecto a las previsiones de los presupuestos aprobados.

También se considerará que concurren causas económicas cuando:

1. Se produzca un descenso en la transferencia de subvenciones finalistas del Estado respecto de las previsiones efectuadas inicialmente en la aprobación de los presupuestos que financian las prestaciones contratadas.

2. Se adopten medidas derivadas de un plan de ajuste aprobado de acuerdo con la normativa vigente de estabilidad presupuestaria por las autoridades competentes.

3. Se adopten medidas legales de ajuste que determinen la modificación del contrato.

4. Sea necesario efectuar una modificación presupuestaria que afecte a las partidas con las que se financian las prestaciones contratadas para atender a servicios públicos esenciales entendiendo por tales la sanidad, servicios sociales, atención de emergencias, etc.

El procedimiento que se aplicará para estas modificaciones será el previsto en el artículo 191 de la LCSP, para lo cual deberá darse audiencia al contratista.

En aquellos supuestos en que la modificación exigida excediera el límite previsto en el presente pliego para el ejercicio de esta potestad, el órgano de contratación promoverá la resolución del contrato para evitar una lesión grave a los intereses públicos.

Objeto de las modificaciones:



1.1.- Modificaciones que tengan por objeto la reducción del volumen de las obligaciones

Las modificaciones que tengan por objeto la reducción del volumen de las obligaciones serán efectuadas en el porcentaje que venga exigido por las circunstancias antes expresadas y con un límite máximo del 20% del precio inicial del contrato.

Las modificaciones podrán afectar a una reducción del volumen de todas las prestaciones objeto del contrato, salvo que se especifiquen en el cuadro de características y en el pliego de prescripciones técnicas.

La reducción del precio del contrato será proporcional a la reducción de las prestaciones, de forma que se respete la ecuación financiera del contrato originario, sin alterar su equilibrio económico, atendiendo a los precios unitarios de las unidades en las que se descomponga la prestación, o, de no existir estos, atendiendo al porcentaje que representen las prestaciones reducidas sobre el precio total.

1.2.- Modificaciones que tengan por objeto la ampliación del plazo de ejecución del contrato

Quando el objeto del contrato consista en una prestación para la que se hubiera establecido una fecha de realización o entrega, el órgano de contratación podrá ampliar el plazo de ejecución del contrato y proceder a un reajuste de anualidades.

El programa de trabajo, si es el caso, se revisará para adaptarlo a los nuevos importes anuales, debiendo ser aprobado por el órgano de contratación el nuevo programa de trabajo resultante.

El reajuste de anualidades solo será realizado en la medida en que venga exigido por el mantenimiento de su financiación presupuestaria.

El límite máximo de ampliación será el del triple del plazo de ejecución previsto inicialmente.

2) La posibilidad de modificación del contrato en aquellos otros supuestos que a tal efecto se establezcan en el cuadro de características del pliego y/o en el pliego de prescripciones técnicas, detallando las condiciones en las que el órgano de contratación podrá hacer uso de esta potestad, su alcance y límites, así como el porcentaje del precio del contrato al que como máximo puede afectar la modificación y el procedimiento.

De acuerdo con el artículo 191 de la LCSP, en los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la modificación del contrato, deberá darse audiencia al contratista.

Quando como consecuencia de una modificación del contrato experimente variación el precio del mismo deberá reajustarse la garantía definitiva, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 109.3 de la LCSP.

Estos acuerdos deben de ser adoptados previo informe del servicio jurídico correspondiente y las modificaciones del contrato deberán formalizarse de conformidad a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63.



En ningún caso supondrán el establecemento de novos prezos unitarios no previstos en el contrato ni la alteración de la naturaleza global del contrato inicial según lo dispuesto en el artículo 204 de la LCSP.

10. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

Dada la naturaleza de este contrato no se permite la cesión total ni parcial del contrato.

Debido a las especiales características de este contrato, el contratista solamente podrá subcontratar con terceros aquellas prestaciones accesorias que no supongan el ejercicio de la actividad aseguradora objeto de este contrato. La subcontratación se ajustará a lo dispuesto en el artículo 215 de la LCSP.

En todo caso, el adjudicatario deberá comunicar anticipadamente y por escrito a la Administración la intención de celebrar los subcontratos, de conformidad con el artículo 215.2.b) de la LCSP. Asimismo, deberá presentar una declaración responsable del subcontratista, otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al artículo 71 de la LCSP.

La Administración podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista deba efectuar a los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato.

En tal caso, el contratista remitirá a la Administración, cuando ésta se lo solicite, una relación detallada de los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con las condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, aportará, por solicitud de la Administración, un justificante del cumplimiento de los pagos a aquéllos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación.

En caso de subcontratación total o parcial del servicio contratado, el contratista será responsable de firmar el compromiso de confidencialidad con la entidad subcontratada, así como de garantizar el cumplimiento por parte de ésta de las medidas de seguridad que correspondan según el servicio prestado.

En caso de que la información tratada contenga datos de carácter personal, serán, asimismo, de aplicación los requisitos establecidos en la normativa en materia de protección de datos.

Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte (20) días desde que se hubiera cursado la notificación a la Administración y hubieran aportado las justificaciones de aptitud del subcontratista para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de los que dispone y su experiencia. En el caso de que el subcontratista hubiera tenido la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá al



contratista de la necesidad de justificar la aptitud de aquél.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

La infracción de las condiciones establecidas en los párrafos anteriores para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por lo tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, de acuerdo estrictamente a lo dispuesto en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y en los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia ambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la LCSP, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la LCSP referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones efectuadas por los licitadores y adjudicatarios, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

11. COASEGURO Y REASEGURO

Se admite el coaseguro siempre que la compañía aseguradora que lidera el riesgo asuma como mínimo el 15% del riesgo asegurado.

El coaseguro tiene la consideración de UTE por lo que deberá someterse a las normas que se establecen en la LCSP para las uniones de empresarios.

Se admite el reaseguro de acuerdo con lo que disponga la normativa aseguradora.

12. FORMA DE PAGO

El pago del precio se realizará de acuerdo con los plazos previstos en el **Apartado W** del cuadro de características del presente pliego, y después de informe favorable o conformidad del funcionario u órgano directivo que reciba o supervise el trabajo o, si fuese el caso, del designado por el órgano de contratación como responsable de éste.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio del contrato dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados.

Reconocido el valor legal de las facturas emitidas electrónicamente en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre los deberes de facturación y en atención a lo previsto en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, la presentación de las facturas en formato electrónico será obligatoria para las



sociedades anónimas, sociedades de responsabilidad limitada, uniones temporales de empresas, agrupaciones de interés económico (Ley 12/1991, de 29 de abril, de agrupaciones de interés económico), agrupaciones de interés económico europeas (Reglamento CEE nº 2137/85 del Consejo, de 25 de julio de 1985), personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española y los establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.

Las restantes personas jurídicas y las personas físicas, aunque no están obligadas, presentarán también las facturas emitidas, preferentemente, en formato electrónico.

Las facturas electrónicas emitidas se presentarán en el Sistema Electrónico de Facturación de la Xunta de Galicia (SEF).

El SEF proporcionará al presentador un justificante de recepción electrónica en el cual constarán, como mínimo, la fecha y la hora de presentación, el órgano gestor destinatario y el número de asiento registral de la factura. Asimismo, incluirá un código seguro de verificación que permitirá en cualquier momento validar ante el sistema la exactitud del documento.

El Registro Contable de Facturas estará integrado con el SEF. La anotación en el registro contable de facturas es requisito previo necesario para la tramitación del reconocimiento de la obligación.

La facturación se realizará a través de las siguientes URL:

<http://conselleriadefacenda.es/factura>

o

<http://www.conselleriadefacenda.es/sicon>

El contratista que no esté obligado a emitir la factura electrónicamente tendrá el deber de presentar la factura expedida ante el órgano de contratación, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de la prestación del servicio.

Para el abono del precio de los servicios se emitirá una factura que se presentará acompañada de la documentación acreditativa valorada de la actividad realizada, indicando cada tipo de actividad realizada y el total de horas incurridas.

El pago se realizará por el importe establecido y acreditado, mediante la correspondiente conformidad del gestor del contrato.

El pago se realizará de acuerdo con lo establecido en el **Apartado W** del cuadro de características de este pliego.

Según se establece en el artículo 200 de la LCSP, los contratistas que tengan un derecho de cobro frente a la Administración podrán cederlo de acuerdo a Derecho, en los términos especificados en dicho artículo.



Para que la cesión de ese derecho de cobro tenga plena efectividad frente a la Administración, será requisito imprescindible la notificación fehaciente a la Administración del acuerdo de cesión por parte del contratista.

13. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

13.1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste realizase la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y, si fuese el caso, en el de prescripciones técnicas, y a satisfacción de la Administración.

13.2. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, lo que dará lugar a los efectos previstos en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

En los casos en que se exija el deber de guardar sigilo, producirá igualmente la resolución del contrato el incumplimiento por el contratista del deber de guardar sigilo a que se refiere la cláusula 8.6, respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y llegaran a su conocimiento con ocasión de éste.

13.3. GARANTÍA DEL SERVICIO PRESTADO

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que lleve a cabo y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de los omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El objeto del contrato quedará sujeto al plazo de garantía que se indica en el **Apartado T** del cuadro de características del contrato, o el que, si fuese el caso, se estableciera en el contrato por mejora del adjudicatario, contado desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

Siempre que se justifique debidamente en el expediente de contratación, se exceptúan de este plazo de garantía los contratos en que no resulte necesario, en atención a la naturaleza y características de la prestación; en este supuesto se señalará esta circunstancia en el **Apartado T** del cuadro de características. Los contratos de mera actividad o de medios se extinguirán por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prórrogas acordadas, de acuerdo con el artículo 311.6 de la LCSP, sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

Si durante el plazo de garantía se acredita la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación, por su cuenta, de todas las deficiencias que se puedan observar en lo ejecutado, con independencia de las consecuencias que puedan derivar de las



responsabilidades en que pudiera haber incurrido, de acuerdo con lo establecido en el presente pliego y en el artículo 311 de la LCSP.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración formalizara alguno de los reparos o la denuncia referida, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 314 y 315 de la LCSP sobre enmienda de errores y responsabilidades en los contratos que tengan por objeto la elaboración de proyectos de obras.

13.4. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

Cumplidos por el contratista los deberes derivados del contrato, si no resultaran responsabilidades que se deban ejercer sobre la garantía definitiva, y transcurrido el período de garantía, si fuere el caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquella, después de informe favorable del responsable del contrato o de quien ejerza la dirección del contrato.

13.5. RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN

El órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promover una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

El órgano de contratación podrá desistir del procedimiento en base a una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de contratación.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento solo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En ambos casos lo notificará a los candidatos o licitadores, que serán compensados por los gastos en los que hubieran incurrido de acuerdo con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN EN LA CONTRATACIÓN DOCUMENTALMENTE SIMPLIFICADA, POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, TRAMITACIÓN URGENTE Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DEL CONTRATO PRIVADO DE SEGURO DEPORTIVO (PÓLIZA), QUE CUBRA LOS RIESGOS DERIVADOS DE LA PRÁCTICA DEPORTIVA DEL PROGRAMA XOGADE EN LAS ANUALIDADES 2020-2022. (EXPEDIENTE 3/2020)

ANEXO I

**ORIENTACIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DEUC
(SOBRE A)**

En aras de facilitar la cumplimentación por parte de las empresas del modelo de formulario normalizado del DEUC que establece el anexo II del Reglamento (UE) n.º 2016/7, se formulan a continuación las siguientes orientaciones:

a) De conformidad con lo establecido en la parte II, sección A, quinta pregunta dentro del apartado titulado «Información general», del formulario normalizado del DEUC, las empresas que figuren inscritas en una «lista oficial de operadores económicos autorizados» solo deberán facilitar en cada parte del formulario aquellos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas «listas oficiales». Así en España las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el registro de licitadores que corresponda, ya sea el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECSP) o el Registro General de contratistas de Galicia (RXCG) con el alcance previsto en el artículo 341.1 de la LCSP, siempre y cuando las empresas incluyan en el formulario normalizado del DEUC la información necesaria para que el órgano de contratación pueda realizar el acceso correspondiente (dirección de internet, todos los datos de identificación y, en su caso, la necesaria declaración de consentimiento).

Para el caso de que la empresa se encuentre inscrita en el ROLECSP o en el RXCG, a continuación esta recomendación indica, respecto de cada una de las partes del formulario, qué datos son susceptibles de figurar inscritos en los registros y cuáles no. Dado que algunos de estos datos deben suministrarse, en todo caso, por la empresa y otros son voluntarios, nos limitaremos a señalar en cada caso si los datos que reclaman el formulario son o no son potencialmente inscribibles, debiendo la empresa asegurarse de cuáles efectivamente están inscritos y actualizados y cuáles no están inscritos, o estándolo, no están actualizados, en su caso concreto.

b) El acceso por parte de los órganos de contratación a los registros de licitadores asimismo tiene el efecto establecido en el artículo 59.5 DN. Así, aunque de acuerdo con el artículo 59.4 DN con carácter general el órgano de contratación podrá requerir a los candidatos y licitadores durante la sustanciación del procedimiento de contratación y para garantizar el buen desarrollo del mismo para que aporten documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos de acceso a la licitación, y con carácter previo a la adjudicación el primero deberá exigir al adjudicatario la presentación de estos documentos justificativos; el artículo 59.5 DN matiza lo establecido en el apartado anterior del mismo artículo al eximir a los licitadores y candidatos de presentar aquellos documentos justificativos que prueben informaciones que puedan ser acreditadas mediante una certificación expedida por el registro de licitadores que corresponda (ROLECSP o RXCG).



Parte I

Recoge la información sobre el procedimiento de contratación y sobre el órgano de contratación.

Su cumplimentación no reviste complejidad ya que todos los datos constan en el anuncio o en las Plataformas de contratación.

Parte II

Recoge información sobre la empresa interesada.

Como ya se indicó, aquellas empresas que figuren inscritas en un registro de licitadores solo deberán facilitar en esta parte II del formulario aquella información que no figure inscrita en los mismos o que, aún estando inscrita, la información no conste de manera actualizada. Por eso a continuación sigue un cuadro que, a modo orientativo, indica qué información o datos podrían estar inscritos y cuáles no, con la finalidad de que las empresas sepan:

- Qué datos deberán ser aportados mediante el formulario normalizado DEUC en todo caso, por no obrar en poder del ROLECSP o RXCG.
- Qué datos son susceptibles de estar inscritos en el ROLECSP o RXCG y, por tanto, podrían dejarse sin cumplimentar en el formulario.

Le corresponde a la empresa comprobar si en su caso concreto esos datos o informaciones efectivamente están inscritos en los registros, y si lo están, deberá asegurarse de que constan en el mismo de manera actualizada.

Parte II. Información sobre el operador económico

Sección	¿Es un dato/información susceptible de estar inscrito en el ROLECE o RXCG?
Sección A	
Identificación.	Los datos incluidos en este apartado deben ser cumplimentados por la empresa. Como número de IVA se deberá recoger el NIF cuando se trata de ciudadanos o empresas españolas, el NIE cuando se trata de ciudadanos residentes en España, y el VIES o DUNS cuando se trata de empresas extranjeras.
Información general:	

Si fuere el caso ¿figura el operador económico inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente (por ejemplo, en el marco de un sistema nacional de (pre)clasificación)?

En caso afirmativo:

-Registro en el que está inscrito y nº de inscripción

Sí () No () No Procede ()

() ROLECESP

() Registro General de contratistas de la C.A. de Galicia

() ROLECESP: <https://registrodelicitadores.gob.es>, Junta Consultiva de contratación administrativa del Estado (Como número de inscripción o certificación basta con consignar el propio NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa.)

() Registro General de contratistas de la Comunidad Autónoma de Galicia: nº de inscripción: _____

<http://www.conselleriadeconomia.es/areas-tematicas/patrimonio/registro-xeral-de-contratistas/servizos-telematicos> Junta consultiva de contratación administrativa de la Comunidad Autónoma de Galicia

Certificación en formato electrónico

NO CUBRIR SI ESTÁ INSCRITO EN ALGUNO DE LOS REGISTROS

Sí () No ()



Sí () No ()

Poner dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor y referencia exacta de la documentación
 () Registro General de contratistas de la Comunidad Autónoma de Galicia:

Indicar grupo, subgrupo y categoría de la clasificación del contratista

<http://www.conselleriadefacenda.es/areas-tematicas/patrimonio/rexistro-xeral-de-contratistas/servizos-telematicos> Junta consultiva de contratación administrativa de la Comunidad Autónoma de Galicia

Con la clasificación se cumplen todos los criterios de selección? En caso negativo cumplimente la parte IV de este formulario (secciones A,B,C o D, según proceda.

Podrá la empresa presentar un certificado respecto al cumplimiento con las obligaciones con la Seguridad Social e impuestos que permita al poder adjudicador obtenerlo directamente a través de una base de datos nacional de cualquier estado que pueda consultarse gratuitamente?

Disponible en formato electrónico

Forma de participación.	
Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros?	Sí () No ()
En caso afirmativo b) Identifíquese a los demás operadores económicos que participan en el procedimiento de contratación conjuntamente.	Identificar con NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa., En caso de estar en alguno de los registros de licitadores, indicar: () ROLECESP: https://registrodelicitadores.gob.es , Junta Consultiva de contratación administrativa del Estado (Como número de inscripción o certificación basta con consignar el propio NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa.) () Rexistro General de contratistas de la Comunidad Autónoma de Galicia: nº de inscripción: _____ http://www.conselleriadefacenda.es/areas-tematicas/patrimonio/rexistro-xeral-de-contratistas/servizos-telematicos Junta consultiva de contratación administrativa de la Comunidad Autónoma de Galicia

En la Parte II, en el apartado B, denominado *Información sobre los representantes del operador económico*, la sección dedicada a la representación no es necesario que sea cumplimentada si el licitador está en el Registro General de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Sección B	
Representación Nombre y apellidos: Cargo: Domicilio Postal: Teléfono: Correo electrónico: Información sobre representación (forma, alcance, finalidad,...)	NO CUBRIR SI ESTÁ INSCRITO EN ALGUNO DE LOS REGISTROS



En el Apartado D: Información relativa a los subcontratistas en cuya capacidad económica no se basa el operador económico

La información requerida sobre la subcontratación está limitada a una sola pregunta, relativa a si los operadores económicos tienen la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros. En este caso bastará responder SÍ o NO en este apartado.

Parte III

Relativa a los motivos de exclusión.

Dado que el formulario normalizado del DEUC no recoge referencia alguna a nuestra legislación, para facilitar la adecuada cumplimentación por parte de las empresas de esta Parte del formulario a continuación sigue una tabla de equivalencias entre cada una de las preguntas que deben responder a las empresas, los artículos de la DN y, por último los artículos de nuestro TRLCSP que dieron transposición al artículo 57 DN.

Nótese que España traspuso la regulación de las prohibiciones de contratar que establece la DN mediante la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, que modifica la regulación de esta materia en el TRLCSP, concretamente dando nueva redacción a los artículos 60 y 61 y creando «ex nuevo» el artículo 61 bis, por lo que con carácter general en esta materia no procede hablar de efecto directo sino de mera aplicación de normas nacionales.

Dado que no todas las prohibiciones para contratar están inscritas en el ROLECSP y/o RXCG, las empresas deberán responder a todas las preguntas que se formulan en esta parte III del formulario normalizado del DEUC.

Tabla de equivalencias relativa a la Parte III del DEUC

Parte III, n.º de Sección	DN	TRLCSP
Sección A	Artículo 57.1.	Artículo 60.1.a) (excepto los delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social).
Sección B	Artículo 57.2.	Artículo 60.1: Letra a) (cuando se trate de delitos contra la Hacienda Pública o contra la Seguridad Social, relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social). Letra d), primer párrafo, primer inciso. Letra f) (cuando se trate de sanciones administrativas firmes impuestas con arreglo a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).
Sección C:		
Primera pregunta	Artículo 57.4.a).	Artículo 60.1.b) (cuando no sea infracción muy grave en materia profesional o en materia de falseamiento de la competencia); Artículo 60.1.d) primer párrafo, segundo inciso (en lo relativo al incumplimiento del requisito del 2 por 100 de empleados con discapacidad).
Segunda pregunta	Artículo 57.4.b).	Artículo 60.1.c).
Tercera pregunta	Artículo 57.4.c).	Artículo 60.1.b) (infracción muy grave en materia profesional).
Cuarta pregunta	Artículo 57.4.d).	Artículo 60.1.b) (infracción muy grave en materia de falseamiento de la competencia).
Quinta pregunta	Artículo 57.4,	Artículo 60.1.g) y h).





	letra e).	
Sexta pregunta	Artículo 57.4, letra f).	Artículo 56.
Séptima pregunta	Artículo 57.4.g).	Artículo 60.2, letras c) y d).
Octava pregunta:		
Letras a), b) y c)	Artículo 57.4.h).	Artículo 60.1, letra e) y 60.2, letras a) y b).
Letra d)	Artículo 57.4.i).	Artículo 60.1.e).
Seccion D	-----	Artículo 60.1.f) (cuando se trate de sanción administrativa firme de acuerdo con lo previsto en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones)

D: Otros motivos de exclusión que pueden estar previstos en la legislación nacional del estado miembro del poder adjudicador

Se le declaró la prohibición para contratar impuesta en virtud de sanción administrativa firme de acuerdo con lo previsto en la ley 38/2003, de 17 de noviembre general de subvenciones? Si es afirmativo, especifíquese	Sé () No ()
	Si es afirmativo, Adoptó medidas autocorrectoras? Sé () No () Describir las medidas:

Parte IV

Relativa a los criterios de selección.

En esta Parte IV, la información requerida sobre los criterios de selección está limitada a una sola pregunta, relativa a si los operadores económicos cumplen o no todos los criterios de selección necesarios.

En este caso bastará responder SÍ ou NO en el apartado titulado “Indicación global relativa a todos los criterios de selección” por lo que no deberán rellenar los apartados siguientes:

- A: Idoneidad
- B: Solvencia económica y financiera
- C: Capacidad técnica y profesional
- D: Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión ambiental

Parte V

Relativa a los criterios para reducir el número de candidatos a los que se invitará a presentar oferta.

El empresario deberá cumplimentar esta parte únicamente cuando se trate de procedimientos restringidos, negociados con publicidad y de diálogo competitivo.

Parte VI

Relativa a las declaraciones finales.

Esta parte debe ser cumplimentada y firmada por la empresa interesada en todo caso.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN EN LA CONTRATACIÓN DOCUMENTALMENTE SIMPLIFICADA, POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, TRAMITACIÓN URGENTE Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DEL CONTRATO PRIVADO DE SEGURO DEPORTIVO (PÓLIZA), QUE CUBRA LOS RIESGOS DERIVADOS DE LA PRÁCTICA DEPORTIVA DEL PROGRAMA XOGADE EN LAS ANUALIDADES 2020-2022. (EXPEDIENTE 3/2020)

**ANEXO II
DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA DEL DEUC
(SOBRE A)**

Número de expediente:

Denominación del contrato:

DATOS DE LA PERSONA QUE DECLARA

Nombre: _____ Apellidos: _____ NIF: _____

Teléfono: _____ Fax: _____ Correo electrónico: _____

Domicilio a efectos de notificaciones:

En caso de actuar en representación de persona jurídica:

Entidad mercantil que representa:

NIF: _____ Cargo: _____

1. DECLARO RESPONSABLEMENTE:

- Que son ciertos los datos que se indican en esta declaración responsable.
- Que ni el firmante de la declaración ni la entidad que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes se encuentran incurso en ningún supuesto a que se refiere el artículo 71 de la LCSP.
- Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la entidad ningún alto cargo a que se refiere la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, ni se trata de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general, en lo términos establecidos en ésta.



- Que, en relación con lo establecido en el artículo 149.3 de la LCSP y en el artículo 86 del RGLCAP sobre empresas vinculadas, la entidad mercantil que represento (consignar lo que proceda):
 - No pertenece a un grupo de empresas ni está integrada por ningún socio en el cual concurra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 42 del Código de comercio.
 - Pertenece al grupo de empresas o está integrada por algún socio en el cual concurre alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de comercio. La denominación social de las empresas vinculadas es la siguiente:
 - a)
 - b)
 - c)
- Que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 86 del Reglamento General de la Ley de contratos de las administraciones públicas y 149 de la LCSP, la entidad que represento se compromete a aportar o, en su caso, facilitar cuanta información le sea solicitada, en caso de pertenecer a un grupo de empresas.
- En caso de unión temporal de empresas indico, además, para efectos de notificaciones, el nombre y los apellidos del representante, domicilio, teléfono y fax de contacto:

-
- Que la condición de mi empresa es: *(marcar lo que proceda)*
 - PYME
 - NO PYME

(A los efectos de cumplimentar este apartado se considera PYME la empresa que ocupa a menos de 250 personas y con un volumen de negocio anual que no excede de 50 millones de euros o con un balance general que no excede de 43 millones de euros)

2. CONSULTA DE DATOS: *(marcar lo que proceda)*

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, **manifiesto expresamente mi oposición** a que los datos que obran en poder de las administraciones públicas y que se me requieran en el seno de este procedimiento sean consultados directamente por la administración contratante y, por lo tanto, me comprometo a aportar la documentación requerida.

Autorizo expresamente a que los datos que obran en poder de las administraciones públicas y que se me requieran en este procedimiento sean consultados directamente por la administración contratante.



3. Correo electrónico para los efectos de los avisos de puesta a disposición de notificaciones y comunicaciones electrónicas (En caso de presentarse en UTE, deberán indicar un único correo electrónico): _____

ME COMPROMETO a dar por válidas todas las comunicaciones y notificaciones que sean efectuadas a través del sistema Notifica.Gal. Los avisos de las notificaciones serán enviados al correo electrónico y/o teléfono móvil que el licitador hubiese indicado en su perfil Notifica.gal. En caso de que el licitador no estuviese dado de alta en el sistema Notifica.Gal, el órgano de contratación lo hará de oficio con el correo electrónico indicado a efectos de comunicaciones.

4. DOCUMENTACIÓN CONFIDENCIAL

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 133 de la LCSP declaro como confidencial la siguiente documentación contenida en la oferta:

.....
.....

Motivación:

5. CÓDIGO ÉTICO INSTITUCIONAL DE LA XUNTA DE GALICIA

MANIFIESTO conocer el contenido y alcance del Código Ético institucional de la Xunta de Galicia, aprobado por el Consello de la Xunta de Galicia de 24 de julio de 2014 y publicado mediante la Resolución de 8 de septiembre de 2014 (DOG núm. 179, de 19.9.2014).

6. SOMETIMIENTO AL FORO ESPAÑOL *(sólo para empresarios extranjeros)*

Declaro someterme a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, puedan surgir del contrato con renuncia, si fuese el caso, al foro jurisdiccional extranjero que me pueda corresponder.

7. CRITERIOS DE DESEMPATE

Para el caso de empate en la valoración de ofertas según lo establecido en el Apartado N del cuadro de características apor to los siguientes datos:

- Número de trabajadores fijos discapacitados:
- Porcentaje que estos trabajadores representan sobre el total del cuadro de personal:
- Dispongo de la certificación de la implantación de un plan de igualdad: *(Indicar SÍ o NO)*
- Dispongo de la Marca Gallega de Excelencia en Igualdad: *(Indicar SÍ o NO)*
- Número de trabajadores en el cuadro de personal:.....

En, de de 2020
(Lugar y fecha)



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN EN LA CONTRATACIÓN DOCUMENTALMENTE SIMPLIFICADA, POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, TRAMITACIÓN URGENTE Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DEL CONTRATO PRIVADO DE SEGURO DEPORTIVO (PÓLIZA), QUE CUBRA LOS RIESGOS DERIVADOS DE LA PRÁCTICA DEPORTIVA DEL PROGRAMA XOGADE EN LAS ANUALIDADES 2020-2022. (EXPEDIENTE 3/2020)

ANEXO III

MODELO DE PROPOSICIÓN DE LOS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (SOBRE B)

DON/DOÑA..... con domicilio en.....
 C.P....., provisto de DNI número....., con fecha....., en nombre propio o en representación de.....
 NIF, sabedor de la licitación y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la licitación y adjudicación del contrato citado

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

1º.- Que conoce el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, así como los anexos con las condiciones técnicas que sirven de base a la convocatoria del citado contrato, y que los acepta incondicionalmente en la totalidad de su contenido.

2º.- Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración y que se compromete en nombre de..... (propio o de la empresa a la que representa) a cumplir el contrato con estricta sujeción a los documentos citados de acuerdo con la siguiente **OFERTA:**

B.1. OFERTA ECONÓMICA

(El importe debe expresarse claramente en números y letras)

Cantidad en letra	
Sin IVA:	
IVA:	
TOTAL:	



Cantidad en número	
Sin IVA:	
IVA:	
TOTAL:	

B.2. CONTINUIDAD ASISTENCIAL

(Si no hay compromiso de continuidad asistencial deberá dejar este apartado en blanco)

Me comprometo a garantizar la continuidad asistencial en el centro donde se recibiera la primera asistencia cuando el asegurado voluntariamente lo desee y el centro esté integrado en la red asistencial presentada.

B.3. PLATAFORMA DE SINIESTROS

(Si no hay compromiso de puesta a disposición de la plataforma de siniestros deberá dejar este apartado en blanco)

Me comprometo a poner a disposición del tomador del seguro una plataforma de acceso a la información de los siniestros a los efectos de conocer en todo momento y en tiempo real la situación de los siniestros y así poder dar un mejor servicio a los asegurados.

3º.- Dado que la ejecución del contrato requiere el tratamiento de datos personales, indico que sí/no tengo previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a ellos.

(Indicar lo que proceda en cuanto a previsión o no de subcontratación)

4º.- Asimismo, me comprometo al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, de seguridad y salud en el trabajo y de protección de datos de carácter personal, así como de la normativa sectorial en la materia.

Y para que conste, firmo la presente declaración

En, ... de de 2020
(Lugar y fecha)

Firma



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN EN LA CONTRATACIÓN DOCUMENTALMENTE SIMPLIFICADA, POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, TRAMITACIÓN URGENTE Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DEL CONTRATO PRIVADO DE SEGURO DEPORTIVO (PÓLIZA), QUE CUBRA LOS RIESGOS DERIVADOS DE LA PRÁCTICA DEPORTIVA DEL PROGRAMA XOGADE EN LAS ANUALIDADES 2020-2022. (EXPEDIENTE 3/2020)

ANEXO IV

TABLA DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

(A PRESENTAR POR LOS ADJUDICATARIOS)

Objeto	Destinatario del servicio	Carácter público o privado del destinatario	Fecha finalización servicio (mes y año)	Importe (en euros)

Y para que conste, firmo la presente declaración

En, ... de de 2020
(Lugar y fecha)

Firma

* NOTA ACLARATORIA PARA LOS LICITADORES:

Conforme a lo establecido en este pliego:

Los servicios o trabajos análogos efectuados se acreditarán mediante certificaciones expedidas o visadas por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público, o cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante una certificación expedida por este o, a falta de esta certificación, mediante una declaración del licitador.

Solo se tendrán en cuenta, a los efectos de acreditar la solvencia, los trabajos o servicios relacionados con el objeto de la presente contratación que aparezcan relacionados y respecto de los cuales se aporten certificaciones o declaración del empresario a que se hace referencia en este apartado.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN EN LA CONTRATACIÓN DOCUMENTALMENTE SIMPLIFICADA, POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, TRAMITACIÓN URGENTE Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DEL CONTRATO PRIVADO DE SEGURO DEPORTIVO (PÓLIZA), QUE CUBRA LOS RIESGOS DERIVADOS DE LA PRÁCTICA DEPORTIVA DEL PROGRAMA XOGADE EN LAS ANUALIDADES 2020-2022. (EXPEDIENTE 3/2020)

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR

(A PRESENTAR POR LOS ADJUDICATARIOS)

DON/DOÑA..... con domicilio en....., C.P....., provisto de DNI número....., con fecha....., en nombre propio o en representación de.....NIF..... (Representación que acredita presentando la escritura de poder sometida a verificación de suficiencia en la forma procedente), para participar en la licitación de referencia y concededor/a de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la licitación y adjudicación del contrato citado

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que ni el firmante de la declaración, ni la entidad a la que represento, ni sus administradores o representantes se encuentran incursos en ninguno de los supuestos de prohibiciones para contratar, establecidas por el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

Y para que conste, firmo la presente declaración

En de de 2020
(Lugar y fecha)

Firma



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN EN LA CONTRATACIÓN DOCUMENTALMENTE SIMPLIFICADA, POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, TRAMITACIÓN URGENTE Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DEL CONTRATO PRIVADO DE SEGURO DEPORTIVO (PÓLIZA), QUE CUBRA LOS RIESGOS DERIVADOS DE LA PRÁCTICA DEPORTIVA DEL PROGRAMA XOGADE EN LAS ANUALIDADES 2020-2022. (EXPEDIENTE 3/2020)

ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS DE LICITADORES

(A PRESENTAR POR LOS ADJUDICATARIOS)

DON/DOÑA..... con domicilio en....., C.P....., provisto de DNI número....., con fecha....., en nombre propio o en representación de.....NIF.....

(Representación que acredita presentando la escritura de poder sometida a verificación de suficiencia en la forma procedente), para participar en la licitación de referencia y concededor/a de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la licitación y adjudicación del contrato citado

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que la entidad está inscrita en el Registro de Licitadores que a continuación se indica (márquese lo que corresponda).

- Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (nº _____)
- Registro General de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Galicia (nº _____)

Que las circunstancias de la entidad que figuran e el/los registro/s, respecto de los requisitos exigidos para la admisión en el procedimiento de contratación de referencia son exactas y no experimentaron variación.

Y para que conste, firmo la presente declaración

En, de de 2020
(Lugar y fecha)

Firma



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN EN LA CONTRATACIÓN DOCUMENTALMENTE SIMPLIFICADA, POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, TRAMITACIÓN URGENTE Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DEL CONTRATO PRIVADO DE SEGURO DEPORTIVO (PÓLIZA), QUE CUBRA LOS RIESGOS DERIVADOS DE LA PRÁCTICA DEPORTIVA DEL PROGRAMA XOGADE EN LAS ANUALIDADES 2020-2022. (EXPEDIENTE 3/2020)

**ANEXO VII
ORIENTACIONES PARA LA PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE PROPOSICIONES (SILEX)**

La presentación de ofertas se llevará a cabo utilizando exclusivamente medios electrónicos a través del Sistema de Licitación Electrónica de la Xunta de Galicia (SILEX) que está disponible en la dirección: www.conselleriadefacenda.es/silex.

El uso del SILEX será obligatorio para los licitadores, de modo que no se admitirán proposiciones que no se presenten a través de este sistema. Su utilización permite la presentación de ofertas, el envío y la recepción de documentos durante las 24 horas del día, todos los días del año, excepto el último día del plazo en el que la presentación de ofertas se podrá realizar hasta las 14:00 horas.

El sistema de licitación electrónica garantiza que las ofertas enviadas por los licitadores sean emitidas y registradas de forma que sea imposible conocer su contenido. Para tal efecto, las ofertas son remitidas a la unidad que tramita el expediente, cifradas y fragmentadas. Será responsabilidad de los licitadores asegurar que las ofertas se envíen libres de código malicioso que dificulte o imposibilite su lectura. En cualquier caso, la mera presencia de código malicioso en la oferta no determinará por sí misma la exclusión de ésta, siempre que se pueda tener acceso a su contenido. El sistema garantiza asimismo, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que finalice el plazo para su presentación. Todas las proposiciones presentadas serán archivadas en su expediente.

Una vez que se accede a la dirección www.conselleriadefacenda.es/silex aparece la siguiente pantalla:

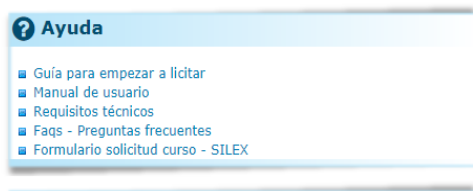




RECOMENDACIONES IMPORTANTES

Antes de empezar con la presentación de ofertas, es muy importante asegurar que su equipo informático esté operativo para poder licitar, con la suficiente antelación al fin del plazo de presentación de ofertas. Por eso se recomienda:

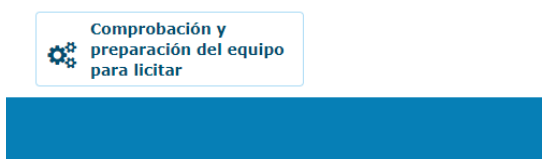
1. Cumplir con los requisitos técnicos y funcionales del sistema: (en el apartado Ayuda: requisitos técnicos)



2. Instalar la Herramienta de Licitación SILEX: (en el apartado Área de descargas)



3. Ejecutar la comprobación y preparación del equipo para licitar: (en el apartado Comprobación y preparación del equipo para licitar)



4. Descargar los manuales de ayuda: (en el apartado Ayuda: Guía para comenzar a licitar y Manual de usuario)





5. Presentar una oferta ficticia en los expedientes de pruebas publicados en el contorno de pruebas, con un plazo razonable de antelación: (en el apartado Servicios con certificado: Acceso al contorno de pruebas)



6. Una vez presentada la oferta y antes de finalizar, realizar una copia de seguridad de la documentación en su equipo.



RESOLUCIÓN APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE SU CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

Visto el presente **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGISTRÁN EN LA CONTRATACIÓN DOCUMENTALMENTE SIMPLIFICADA, POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, TRAMITACIÓN URGENTE Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DEL CONTRATO PRIVADO DE SEGURO DEPORTIVO (PÓLIZA), QUE CUBRA LOS RIESGOS DERIVADOS DE LA PRÁCTICA DEPORTIVA DEL PROGRAMA XOGADE EN LAS ANUALIDADES 2020-2022. (EXPEDIENTE 3/2020)**

El órgano de contratación acuerda prestarle aprobación en los términos expuestos.

Santiago de Compostela,
El Secretario General para el Deporte
José Ramón Lete Lasa

Conocido y aceptado en su totalidad
EL CONTRATISTA





PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN EN LA CONTRATACIÓN DOCUMENTALMENTE SIMPLIFICADA, POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, TRAMITACIÓN URGENTE Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DEL CONTRATO PRIVADO DE SEGURO DEPORTIVO (PÓLIZA), QUE CUBRA LOS RIESGOS DERIVADOS DE LA PRÁCTICA DEPORTIVA DEL PROGRAMA XOGADE EN LAS ANUALIDADES 2020-2022. (EXPEDIENTE 3/2020)

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

A. OBJETO DEL CONTRATO

1. Objeto: El presente pliego tiene por objeto la contratación por la Secretaría General para el Deporte de una póliza de seguro colectivo para cubrir los riesgos derivados de la práctica deportiva, con motivo de la participación en el programa Xogade (Juegos Gallegos Deportivos) en edad escolar, tanto en las actuaciones del ámbito federado como del escolar, en favor de los componentes del colectivo asegurado y con los ámbitos de cobertura establecidos en el pliego de prescripciones técnicas.

2. Nomenclatura del contrato:

CPA: 66.03.11 Servicios de seguros de accidente

CPV: 66512100-3 Servicios de seguros de accidentes

3. División en lotes: no, el contrato no permite división al tratarse de una única prestación, quedando excluida la posibilidad de su licitación y adjudicación mediante lotes.

La naturaleza del contrato no permite estimar a priori la cantidad de siniestros totales que pueden llegar a producirse y mucho menos de manera separada ya sea por provincia, modalidad deportiva o campeonatos. Por otra parte la adjudicación de los posibles lotes a compañías distintas podría resultar discriminatoria y supondría un grave riesgo para su correcta ejecución.

La realización de la prestación de este servicio se llevará a cabo con estricta sujeción al pliego de prescripciones técnicas (en adelante PPT) que rige en esta contratación.

B. SUJETOS DE LA CONTRATACIÓN

1. Asegurador

El adjudicatario del presente procedimiento de contratación tendrá que tener la condición de entidad aseguradora que deberá estar inscrita en el Registro administrativo de entidades aseguradoras y reaseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones con la autorización para operar en el ramo o ramos que correspondan para prestar la cobertura aseguradora descrita en este contrato.

2. Tomador del seguro

La Xunta de Galicia a través de la Secretaría General para el Deporte.





3. Asegurados

Componen el colectivo asegurado la totalidad de los deportistas participantes en el programa Xogade (Juegos Gallegos Deportivos) en edad escolar que convoca la Secretaría General para el Deporte.

C. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS QUE HAY QUE SATISFACER

Cubrir los riesgos derivados de la práctica deportiva, con motivo de la participación en el programa Xogade en edad escolar, tanto en las actuaciones del ámbito federado como del escolar, en favor de los componentes del colectivo asegurado y con los ámbitos de cobertura establecidos en el PPT.

D. PROCEDIMIENTO, TRAMITACIÓN Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

1. Procedimiento: abierto
2. Tramitación: urgente y documentalmente simplificada
3. Contrato sujeto a regulación armonizada: sí
4. Susceptible recurso especial en materia de contratación: sí
5. Licitación electrónica: sí
6. Órgano de contratación: Secretaría General para el Deporte, Presidencia de la Xunta de Galicia
7. Unidad que tramita el expediente: Subdirección General de Gestión Deportiva
8. Unidad responsable del contrato: Subdirección General de Planes y Programas

E. DURACIÓN

1. Duración: el plazo de duración del contrato será de veinticuatro (24) meses, computados desde el vencimiento de la póliza vigente, por lo que comenzará a las 00:00 horas del día 16 de octubre de 2020 y finalizará a las 24:00 horas del día 15 de octubre de 2022.

Con independencia de la fecha de adjudicación del contrato, de su notificación al adjudicatario, de la fecha de firma del contrato o de las fechas de pago de la prima, el efecto del seguro y en consecuencia la cobertura de la póliza comenzará en la fecha indicada en el párrafo anterior por lo que la entidad aseguradora adjudicataria estará obligada a indemnizar todos los siniestros cubiertos por la póliza que sea preciso pagar de acuerdo con las condiciones establecidas en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas.

Durante la vigencia del contrato se mantendrán todas las garantías concertadas, por lo que la entidad aseguradora no podrá rescindir la póliza sea cual fuese el número de siniestros o de las cuantías de las correspondientes indemnizaciones, respetando los límites en cada caso señalados.





2. Prórroga: el contrato podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo entre las partes por otros doce (12) meses más de acuerdo con lo establecido por la Ley 50/1980, de 8 de octubre, del contrato de seguro (LCS). En ningún caso se podrá producir la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Si el adjudicatario no desea prorrogar el contrato deberá remitir comunicación expresa a la Secretaría General para el Deporte con una antelación mínima de 6 meses al vencimiento del contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, y conforme a lo establecido en el artículo 29.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (LCSP) cuando en el momento del vencimiento del contrato no se formalizara un nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato, por un período máximo de nueve meses. En este caso el contrato se ejecutará con las condiciones iniciales pactadas.

F. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y ANUALIDADES

1. Determinación del presupuesto

El presupuesto se fijó en un tanto alzado referido a la totalidad de las prestaciones del contrato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 y 309 de la LCSP.

Para la determinación de este presupuesto se tuvieron en cuenta los precios de mercado con los impuestos y recargos correspondientes, la evolución de la siniestralidad en los últimos cinco años así como el propio funcionamiento del programa Xogade.

En este importe se incluye también la retribución que la entidad aseguradora deberá abonar al corredor de seguros que según figura en el PPT se establece en el 3% de la prima neta recibida por la aseguradora.

Presupuesto base de licitación	2020	2021	2022	Total
Prima neta	234.081,87 €	1.964.962,92 €	1.555.613,49 €	3.754.658,28 €
Recargo Consorcio	1.522,10 €	7.215,12 €	5.693,02 €	14.430,24 €
IPS	14.044,91 €	117.897,78 €	93.336,81 €	225.279,50 €
CLEA	351,12 €	2.947,44 €	2.333,42 €	5.631,98 €
Prima total	250.000,00 €	2.093.023,26 €	1.656.976,74 €	4.000.000,00 €

El ajuste de las posibles desviaciones respecto a la siniestralidad real del contrato se prevé a través del abono de una prima anual variable.

En la memoria de inicio del expediente figuran los datos de siniestralidad de la póliza en los últimos cinco años.





2. Presupuesto base de licitación

El presupuesto base de licitación, límite máximo de gasto que va a comprometer el órgano de contratación en virtud del contrato se establece en una prima fija de cuatro millones de euros (4.000.000,00 €).

En este importe no está incluido el IVA puesto que las operaciones de seguro están exentas de acuerdo con el artículo 20.Uno.16º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del impuesto sobre el valor añadido. El gasto real quedará limitado al que resulte de la selección de la mejor oferta.

Se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos directos o indirectos que se originen como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el PPT y en el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP).

3. Distribución por anualidades

La distribución por anualidades es la siguiente:

Anualidades	Importe
2020	250.000,00 €
2021	2.093.023,26 €
2022	1.656.976,74 €
Total	4.000.000,00 €

G. PRIMA ANUAL VARIABLE

Se establece una prima anual variable en función del incremento del número de asegurados y del importe de la siniestralidad, conforme a la siguientes condiciones:

G.1.1. Si durante el primer año de vigencia del contrato concurre una o las dos circunstancias siguientes:

a) Incremento del número de asegurados siempre que sea superior al 10% de la estimación inicial que figura en el PPT de 130.000 mutualizados.

En este caso se podrá abonar una prima variable hasta un máximo del 10% de la prima anual fija ofertada por el licitador.

b) Incremento del importe de la siniestralidad siempre que sea superior al 10% de la prima anual fija ofertada por el licitador.

En este caso se podrá abonar una prima variable hasta un máximo del 10% de la prima anual fija ofertada por el licitador.





Se entiende por primer año de vigencia del contrato desde las 00:00 horas del día 16 de octubre de 2020 hasta las 24:00 horas del día 15 de octubre de 2021.

En todo caso, la prima anual variable, afecte a una o a las dos circunstancias referidas, no puede ser superior, al 10% de la prima anual fija ofertada por el licitador, considerándose que los incrementos inferiores al 10% son a riesgo y ventura del contratista así como los que superen el 10% de la prima anual fija ofertada.

G.1.2. Si durante el segundo año de vigencia del contrato concurre una o las dos circunstancias siguientes:

a) Incremento del número de asegurados siempre que sea superior al 10% de la estimación inicial que figura en el PPT de 130.000 mutualizados.

En este caso se podrá abonar una prima variable hasta un máximo del 10% de la prima anual fija ofertada por el licitador.

b) Incremento del importe de la siniestralidad siempre que sea superior al 10% de la prima anual fija ofertada por el licitador.

En este caso se podrá abonar una prima variable hasta un máximo del 10% de la prima anual fija ofertada por el licitador.

Se entiende por segundo año de vigencia del contrato desde las 00:00 horas del día 16 de octubre de 2021 hasta las 24:00 horas del día 15 de octubre de 2022.

En todo caso, la prima anual variable, afecte a una o a las dos circunstancias referidas, no puede ser superior, al 10% de la prima anual fija ofertada por el licitador, considerándose que los incrementos inferiores al 10% son a riesgo y ventura del contratista así como los que superen el 10% de la prima anual fija ofertada.

G.1.3. Si durante el período de prórroga, en el caso de que se pactase, concorra una o las dos circunstancias siguientes:

a) Incremento del número de asegurados siempre que sea superior al 10% de la estimación inicial que figura en el PPT de 130.000 mutualizados.

En este caso se podrá abonar una prima variable hasta un máximo del 10% de la prima anual fija ofertada por el licitador.

b) Incremento del importe de la siniestralidad siempre que sea superior al 10% de la prima anual fija ofertada por el licitador

En este caso se podrá abonar una prima variable hasta un máximo del 10% de la prima anual fija ofertada por el licitador.

El período de prórroga, si lo hubiese, abarcaría desde las 00:00 horas del día 16 de octubre de 2022 hasta las 24:00 horas del día 15 de octubre de 2023.





En todo caso, la prima anual variable, afecte a una o a las dos circunstancias referidas, no puede ser superior, al 10% de la prima anual fija ofertada por el licitador, considerándose que los incrementos inferiores al 10% son a riesgo y ventura del contratista así como los que superen el 10% de la prima anual fija ofertada.

El procedimiento de tramitación y pago de esta prima anual variable se establece en el apartado W de este cuadro de características.

H. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado de este contrato, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, es de seis millones seiscientos mil euros (6.600.000,00 €) que se desglosa en los siguientes conceptos:

Valor estimado	Importe
Presupuesto base de licitación	4.000.000,00 €
Importe de la prórroga	2.000.000,00 €
Importe de la prima variable	600.000,00 €
Importe total	6.600.000,00 €

En el cálculo del valor estimado se tuvo en cuenta:

- El presupuesto base de licitación (exento de IVA).
- El importe de la posibilidad de prórroga de doce meses
- El importe de la posibilidad de abono de primas variables en cada anualidad incluido el período de prórroga.

I. EXISTENCIA DE CRÉDITO

El presupuesto de la presente licitación se distribuye en tres anualidades: 2020, 2021 y 2022.

Aplicación presupuestaria 04.40.441A.224. Código de proyecto 2009 00818.

La licitación se financiará con fondos propios de la Secretaría General para el Deporte con cargo a sus presupuestos de gastos de los ejercicios 2020, 2021 y 2022.

La cantidades correspondientes a los ejercicios 2021 y 2022 quedarán condicionadas a que exista crédito adecuado y suficiente para su cumplimiento.





J. MEDIACIÓN DE SEGUROS

Los licitadores deberán incluir en la oferta los servicios de un corredor de seguros para realizar los servicios de mediación entre la Secretaría General para el Deporte y la entidad aseguradora adjudicataria del contrato, consistentes en prestar asistencia y asesoramiento en la gestión y ejecución del contrato de seguro incluyendo la asistencia en caso de siniestro.

Los requisitos del mediador están especificados en el PPT.

K. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 77 de la LCSP al tratarse de un contrato de servicios no se exige la clasificación. En este caso, el licitador acreditará su solvencia mediante la acreditación del cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia detallados en los apartados L y M de este cuadro.

L. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

1. Criterios de solvencia:

La solvencia económica y financiera deberá acreditarse a través del volumen anual de negocios de la entidad aseguradora, en el ámbito a que se refiere el contrato atendiendo a su CPV (ramo de accidentes), que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, deberá ser por lo menos igual al valor estimado del contrato.

2. Medios de acreditación:

El volumen anual de negocios se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario está inscrito en dicho registro; en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en el que deba estar inscrito.

M. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

1. Criterios de solvencia:

La solvencia técnica o profesional se acreditará con una relación de los principales servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del presente contrato, teniendo en cuenta su CPV (ramo de accidentes), en los tres últimos años.

2. Medios de acreditación:

Una relación conforme al cuadro-modelo que se indica a continuación, sellada y firmada, de los principales servicios de naturaleza análoga al objeto del presente contrato, realizados en los tres últimos años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.





Los servicios se acreditarán mediante certificaciones expedidas o visadas por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del licitador junto con los documentos que constan en su poder que acrediten la realización de la prestación.

Se reputará solvente el licitador que acredite la ejecución de un conjunto de servicios análogos al objeto del contrato (ramo de accidentes) y que supongan un importe igual o superior a dos millones de euros (2.000.000,00 €).

De acuerdo con esto, el contratista deberá cumplimentar y firmar el siguiente cuadro (Modelo en el Anexo IV del PCAP):

Denominación y objeto concreto del contrato	Destinatario del servicio	Carácter público o privado del destinatario	Fecha de finalización del servicio (mes/año)	Importe en euros

El citado período abarcará:

* Respecto del año 2017, desde el día equivalente al siguiente de la finalización del plazo de presentación de proposiciones y hasta el 31 de diciembre.

* Los años 2018 y 2019 completos.

* Y el período transcurrido del año 2020 hasta el día de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Para los efectos de la valoración de su relación o no con la presente contratación, los servicios deberán estar correctamente identificados en cuanto a su objeto.

N. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Criterios de adjudicación evaluables de forma automática (Sobre B): 100 puntos

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios conforme a la siguiente distribución:

B.1. Oferta económica: hasta 60 puntos

Se valorará hasta un máximo de 60 puntos la prima fija ofertada por los licitadores, según la siguiente fórmula:

$$V_i = 60 \times \frac{\text{oferta más económica}}{\text{oferta } i}$$

Siendo V_i = valoración de la oferta i .

Se considerará como oferta más económica la más baja de las admitidas.





Los criterios para determinar que una oferta pueda considerarse anormalmente baja son los establecidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 2 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas (RGLCAP).

B.2. Continuidad asistencial: 25 puntos

Comprometerse a garantizar la continuidad asistencial en el centro donde se recibiera la primera asistencia cuando el asegurado voluntariamente lo desee y el centro esté integrado en la red asistencial presentada por la aseguradora.

Se otorgará la máxima puntuación al licitador que se comprometa por escrito a garantizar la continuidad asistencial. En el caso de no hacer indicación de este apartado, se entenderá que no existe el citado compromiso y la puntuación será nula.

B.3. Plataforma de siniestros: 15 puntos

Poner a disposición del tomador del seguro una plataforma de acceso a la información de los siniestros a los efectos de conocer en todo momento y en tiempo real la situación de los siniestros y así poder dar un mejor servicio a los asegurados.

Se otorgará la máxima puntuación al licitador que se comprometa por escrito a proporcionar este servicio. En el caso de no hacer indicación de este apartado se entenderá que no existe el citado compromiso y la puntuación será nula.

Criterios de adjudicación en caso de empate

Los criterios de adjudicación específicos para el desempate en los casos en que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas, se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

1. Número de trabajadores con discapacidad superior al 2 % en los términos del artículo 147.1 a) y el Acuerdo del Consello de la Xunta de 8/4/2010 así como lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. En el caso de que varias empresas se encuentren en estas circunstancias, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que acredite mayor porcentaje de trabajadores fijos discapacitados en su cuadro de personal.

2. Empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres se podrá acreditar por alguno de estos medios:

a) Acreditación de certificación de la implantación de un plan de igualdad conforme a lo establecido en el artículo 67 del Decreto legislativo 2/2015, de 12 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de igualdad.





b) Acreditación de la obtención de la Marca gallega de excelencia en igualdad conforme al artículo 75 del Decreto legislativo 2/2015, de 12 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de igualdad.

c) Acreditación de la adopción de las medidas de conciliación previstas en la Ley 3/2011, de 30 de junio, de apoyo a la familia y a la convivencia de Galicia (concretar estas medidas).

3. De continuar el empate, tendrá preferencia en la adjudicación la empresa que acredite tener en su cuadro de personal mayor número de trabajadores.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

Ñ. DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITADORES

1. Documentación

Para tomar parte en este procedimiento será preciso que los licitadores aporten la documentación que integra la proposición en formato de archivo electrónico (sobres electrónicos A y B respectivamente) en las condiciones y lugares establecidos en la cláusula 5.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP).

Los licitadores podrán designar como confidencial la documentación que contenga información facilitada que consideren con tal carácter. La designación deberá realizarse mediante un sello, o similar, con el que se imprima la palabra "CONFIDENCIAL", en cada una de las páginas que contenga información de este tipo.

Toda la documentación se presentará firmada digitalmente. Los documentos deberán presentarse en lengua gallega o castellana, la documentación redactada en otra lengua deberá venir acompañada de la correspondiente traducción oficial para la lengua gallega o castellana.

El contenido de cada uno de los sobres-archivos, será el siguiente:

SOBRE ELECTRÓNICO A: Documentación administrativa

Deberá incluirse en él la documentación señalada en la cláusula 5.2.1 del PCAP.

SOBRE ELECTRÓNICO B: Documentación relativa a criterios evaluables de forma automática

Deberá incluirse en él la documentación señalada en la cláusula 5.2.2 del PCAP.

2. Lugar y plazo de presentación de las ofertas





2.1 Lugar

La presentación de ofertas se llevará a cabo utilizando exclusivamente medios electrónicos por lo que los licitadores deberán presentar la documentación indicada en el pliego de cláusulas administrativas particulares, a través del Sistema de Licitación Electrónica de la Xunta de Galicia (SILEX) en la siguiente dirección:

www.conselleriadefacenda.es/silex

2.2 Plazo

El plazo para presentación de proposiciones será el señalado en la publicación de la licitación en el perfil del contratante situado en la Plataforma de Contratos Públicos de Galicia a la que se accede a través de la página web: www.contratosdegalicia.gal.

O. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 202 de la LCSP, se incluyen como condiciones especiales de ejecución las siguientes:

1. La entidad aseguradora adjudicataria del contrato deberá someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos y en concreto a las obligaciones que figuran en el apartado Z de este cuadro.

Estas obligaciones tienen el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

2. La entidad aseguradora adjudicataria deberá respetar el convenio colectivo de aplicación al sector.

El incumplimiento de esta obligación será considerado como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

P. DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL

Sin perjuicio de las obligaciones adicionales asumidas por el licitador al formular su proposición, revestirán carácter contractual los siguientes documentos y en la siguiente prelación en caso de contradicción:

- * El pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP).
- * El presente cuadro de características.
- * El pliego de prescripciones técnicas (PPT).
- * El documento de formalización del contrato.





Q. GARANTÍA PROVISIONAL

No se exige su constitución.

R. GARANTÍA DEFINITIVA

De conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la LCSP se constituirá una garantía definitiva del 5% do precio final ofertado.

S. PERFIL DEL CONTRATANTE Y PROCEDIMIENTO ELECTRÓNICO

El perfil del contratante de este órgano de contratación está situado en la Plataforma de Contratos Públicos de Galicia en la siguiente dirección: <http://www.contratosdegalicia.gal>

La presentación de ofertas se llevará a cabo utilizando exclusivamente medios electrónicos a través del SILEX por lo que los licitadores deberán disponer de los medios adecuados para realizar esta presentación. En el Anexo VII del PCAP figuran unas instrucciones para la presentación electrónica y se recomienda realizar pruebas de acceso así como presentar las ofertas con suficiente antelación al fin del plazo de presentación.

Las comunicaciones y notificaciones tanto en la fase de adjudicación como en la de ejecución del contrato se realizarán a través de medios electrónicos a través de la plataforma del Sistema de Notificación Electrónica de Galicia NOTIFICA.GAL (<https://notifica.xunta.gal/>) según se detalla en las cláusulas 6.2 y 8.3 del PCAP.

T. PLAZO DE GARANTÍA

En atención a la naturaleza y características de la prestación no se establece plazo de garantía.

U. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede la revisión de precios

V. VARIANTES

No se admite variantes de la oferta.





W. FORMA DE PAGO

1. Requisitos y efectos del pago

El retraso en el pago de las primas no libera a la entidad aseguradora de atender a los siniestros que se produzcan ni será causa de resolución del contrato. La entidad aseguradora estará obligada a satisfacer las indemnizaciones correspondientes a los daños que se pudiesen producir en el período de duración del contrato.

Los pagos se efectuarán siempre con base en la factura aportada y siempre tras la correspondiente certificación emitida desde la Secretaría General para el Deporte, tras la comprobación de que la prestación fue realizada a satisfacción de la Administración.

Reconocido el valor legal de las facturas emitidas electrónicamente en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre las obligaciones de facturación, y en atención a lo previsto en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, con la periodicidad y forma establecida en la cláusula 12.1 del PCAP referida al régimen de pagos, la presentación de las facturas en formato electrónico será obligatoria para las sociedades anónimas, sociedades de responsabilidad limitada, las uniones temporales de empresas, las agrupaciones de interés económico (Ley 12/1991, de 29 de abril, de Agrupaciones de Interés Económico), las agrupaciones de interés económico europeas (Reglamento CEE nº 2137/85 del Consejo, de 25 de julio de 1985), las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española y para los establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.

El Sistema Electrónico de Facturación de la Xunta de Galicia (SEF) figura regulado en la Orden de la Consellería de Hacienda de 12 de febrero de 2010, (DOG nº 31 de 16.02.2010) así como en la Orden de la Consellería de Hacienda de 26 de febrero de 2015 por la que se regulan el Punto general de entrada de facturas electrónicas y el Registro Contable de Facturas de la Comunidad Autónoma de Galicia (DOG nº 50 de 13.03.2015).

El acceso al SEF será a través de las siguientes URL:

<http://conselleriadefacenda.es/factura>

<http://www.conselleriadefacenda.es/sicon/>

El órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención General de la Comunidad Autónoma dependiente de la Consellería de Hacienda, que deberá constar en la factura correspondiente.

2. Forma de pago de la prima anual fija

Se establece una prima anual fija que cubrirá los siniestros que se produzcan en el programa Xogade durante la correspondiente anualidad.





Sin perjuicio de lo anterior, el abono de la citada prima anual se realizará previa presentación de la correspondiente factura conforme a la siguiente distribución de pagos:

2.1. Con fecha de 16 de octubre de 2020 se procederá a presentar la factura por importe de 250.000,00 €.

2.2. Para el año 2021 con fecha 1 de enero, 1 de abril, 1 de julio y 1 de octubre se procederá a presentar cada una de las facturas por el importe de la prima de adjudicación anual a la que se le restarán los 250.000,00 € pagados en el año 2020, dividida entre cuatro.

2.3. Para el año 2022, con fecha 1 de enero, 1 de abril, 1 de julio y 1 de octubre se procederá a presentar cada una de las facturas por importe de 1.656.976,74 €, o la parte proporcional correspondiente al importe de la prima de adjudicación anual, dividida entre cuatro.

En todo caso el retraso en el pago de las primas no libera a la entidad aseguradora de atender a los siniestros que se produzcan ni será causa de resolución del contrato. La entidad aseguradora estará obligada a satisfacer las indemnizaciones correspondientes a los daños que se pudiesen producir en el período de duración del contrato.

3. Forma de pago de las primas variables

En el plazo máximo de un mes desde la finalización del primer año de contrato, entendiéndose por tal las 24:00 horas del día 15 de octubre de 2021, el adjudicatario podrá solicitar el pago de la prima variable correspondiente a la primera anualidad.

Con esta solicitud deberá aportar la documentación justificativa del incremento del número de asegurados superior al 10% de la estimación inicial que figura en el PPT de 130.000 mutualizados y/o incremento de la siniestralidad siempre que sea superior al 10% de la prima anual fija. En esta documentación deberá acreditar fehacientemente que se produce el incremento que daría lugar al pago de la prima variable.

Una vez recibida la solicitud junto con la documentación justificativa, la Secretaría General para el Deporte procederá a revisar la documentación y resolverá la procedencia o no de esta prima variable en el plazo máximo de un mes.

En el caso de que proceda el abono de la prima variable el adjudicatario presentará la factura que debe llevar como concepto "Prima variable por incremento de mutualizados/siniestralidad correspondiente a la primera anualidad del contrato de seguro deportivo del Programa Xogade del 16/10/2020 al 15/02/2021.

El mismo procedimiento se seguirá durante el segundo año de contrato y con la prórroga en el caso de que proceda.

X. RESPONSABLE DEL CONTRATO

Se designa como responsable del contrato a la Subdirección General de Planes y Programas, que supervisará su ejecución conforme a lo especificado en el PPT, en el PCAP y en este cuadro de características.





Y. RECEPCIÓN O CONFORMIDAD

No es necesario por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción, dada la naturaleza de la prestación objeto de este contrato.

Z. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, dado que la ejecución del contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales, se hace constar lo siguiente:

Z.1. Los citados datos se ceden con el objetivo de cumplir las funciones de aseguramiento del colectivo asegurado y con la operativa que figura en el PPT.

Z.2. La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Z.3. La obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto donde van a estar situados los servidores y desde donde se van a prestar los servicios asociados a ellos.

Z.4. La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere el apartado anterior.

Z.5. La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a ellos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Las obligaciones recogidas en los apartados anteriores son calificadas como esenciales para los efectos de lo previsto en el apartado O de este cuadro como condiciones especiales de ejecución del contrato.

AA. CONSULTAS RELACIONADAS CON EL EXPEDIENTE

CONSULTAS ADMINISTRATIVAS

Subdirección General de Gestión Deportiva

Servicio de Contratación y Gestión Económica

Teléfonos: 881 99 63 49

Fax: 881 99 63 56

Correo-e: contratacion.deportes@xunta.gal





CONSULTAS TÉCNICAS

Subdirección General de Planes y Programas

Servicio de Deporte en Edad Escolar

Teléfonos: 881 99 63 62 - 881 99 63 63

Fax: 881 99 63 68

Correo-e: subdireccion-plans-programas.pr@xunta.gal



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁN EN LA CONTRATACIÓN DOCUMENTALMENTE SIMPLIFICADA, POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, TRAMITACIÓN URGENTE Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DEL CONTRATO PRIVADO DE SEGURO DEPORTIVO (PÓLIZA), QUE CUBRA LOS RIESGOS DERIVADOS DE LA PRÁCTICA DEPORTIVA DEL PROGRAMA XOGADE EN LAS ANUALIDADES 2020-2022. (EXPEDIENTE 3/2020)

I. OBJETO DEL CONTRATO

El presente pliego tiene por objeto la contratación por la Secretaría General para el Deporte de una póliza de seguro colectivo para cubrir los riesgos derivados de la práctica deportiva, con motivo de la participación en el programa Xogade (Juegos Gallegos Deportivos) en edad escolar, tanto en las actuaciones del ámbito federado como del escolar, en favor de los componentes del colectivo asegurado y con los ámbitos de cobertura establecidos en este pliego.

Por lo tanto, mediante el cobro de la correspondiente prima, el asegurador indemnizará al asegurado o a los beneficiarios designados, la cuantía pactada en cada caso en la forma y con el procedimiento establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) y dentro de los límites pactados tanto en el PCAP como en el pliego de prescripciones técnicas (PPT) de los que traerá su causa la póliza que se suscriba.

II. NATURALEZA JURÍDICA DE LA PÓLIZA

El contrato que se suscriba tendrá carácter privado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (LCSP).

La póliza de seguro que se suscriba incorporará únicamente, revistiendo carácter contractual, el contrato, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el presente pliego de prescripciones técnicas, que rigen en la contratación del seguro colectivo así como las mejoras que fueran ofertadas por el licitador y aceptadas por el órgano contratante.

Todo eso, y únicamente, configurará el contrato de seguro. En consecuencia, los licitadores no podrán incluir en sus ofertas ni, por consiguiente, formará parte del contrato de seguro condición general, especial o adicional alguna salvo las que procedan en aplicación de la legislación en vigor (por ejemplo, cláusula del Consorcio de Compensación de Seguros).

III. SUJETOS DE LA CONTRATACIÓN

III.1. Asegurador

La entidad aseguradora que resulte adjudicataria del presente procedimiento de contratación y que deberá estar inscrita en el Registro administrativo de entidades aseguradoras y reaseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones con la autorización precisa en el ramo o ramos oportunos.

III.2. Tomador del seguro

La Xunta de Galicia a través de la Secretaría General para el Deporte (en adelante SGD).



III.3. Asegurados

Componen el colectivo asegurado la totalidad de los deportistas participantes en el Programa Xogade (Juegos Gallegos Deportivos) en edad escolar (en adelante Xogade) que convoca anualmente la Secretaría General para el Deporte y que se publica en el Diario Oficial de Galicia.

Este colectivo incluye a los deportistas participantes en las siguientes actuaciones del programa:

III.3.1. Actividad deportiva escolar

Incluye por un lado la organizada por la Secretaría General para el Deporte, a través de los Servicios Provinciales de Deportes los cuales pueden contar con la colaboración de las agrupaciones deportivas de zona, clubes, ayuntamientos o cualquier otra entidad pública o privada que se considere conveniente.

También se incluyen otros programas puntuales tales como “Jugando con el agua y con el viento”, “Jugando con el atletismo”, “ Multijuego 6 a 8”, etc.

III.3.2. Actividad deportiva federada de 6 a 16 años

La Secretaría General para el Deporte facilita un seguro deportivo a todos los deportistas federados de 6 a 16 años independientemente de su modalidad deportiva como medida para apoyar el deporte de base y el compromiso por la promoción de la actividad físico deportiva y los hábitos saludables.

La inscripción de los deportistas en este seguro es realizada por las diferentes federaciones en el momento de tramitación de la licencia, a través de la página web de Xogade.

Los deportistas participantes deberán cumplir los 6 años para poder asegurarse y perderán la condición de asegurados en el momento que cumplan 17 años, independientemente de la vigencia de la póliza, de la vigencia de su licencia o de la actividad deportiva practicada.

A efectos únicamente informativos y no limitativos en el Anexo II de este pliego se incluye un cuadro estimativo de las distintas actuaciones y de sus participantes, estableciéndose el número estimado de asegurados en 130.000 deportistas. Estas actuaciones así como el número de participantes son de carácter indicativo y no de obligado cumplimiento por lo que en cada caso, se ajustará a la realidad.

Se entienden también incluidas en el seguro las personas que en el futuro, dentro del período de duración del contrato de seguro, adquieran cualquiera de las condiciones anteriormente señaladas.

Para la consideración, a efectos de la póliza, de una persona como miembro del grupo asegurado será prueba suficiente, para los participantes de las distintas actividades deportivas que componen el programa Xogade, con una certificación expedida por la SGD en la que conste estar inscrito en el programa Xogade. Para los deportistas federados de las federaciones adheridas a este contrato de seguro, con la certificación de la federación correspondiente y del pago de la licencia con fecha anterior a la de ocurrencia del siniestro.



Igualmente se hace constar que queda también asegurada toda persona con discapacidad que forme parte del colectivo asegurado. No se pretende que se indemnice a este personal por su discapacidad previa, pero sí que tenga plena cobertura por el resto de circunstancias o contingencias sobrevenidas de la consecuencia directa de la práctica deportiva amparada por el contrato objeto de esta licitación.

III.4. Beneficiarios

En el caso de incapacidad permanente derivada de un accidente será beneficiario del seguro el propio asegurado.

En el caso de fallecimiento por accidente del asegurado, y en ausencia de designación expresa hecha por éste regirá el orden de prelación preferente y excluyente que se establece a continuación:

III.4.1. Cónyuge no separado legalmente o la pareja de hecho. La existencia de pareja de hecho se acreditará mediante certificación de la inscripción en alguno de los registros específicos existentes en las comunidades autónomas o ayuntamientos del lugar de residencia o mediante documento público en el que conste la constitución de dicha pareja.

III.4.2. Hijos o descendientes, naturales o adoptados, así como aquellos menores de edad que se encuentren bajo la protección del asegurado en régimen de acogimiento preadoptivo, todos ellos por partes iguales.

III.4.3. Padres o ascendientes por partes iguales.

III.4.4. Hermanos por partes iguales.

Por lo tanto, se conviene expresamente que el tomador renuncia a la facultad de designación de beneficiario para la percepción de las prestaciones de este contrato concediéndola con toda su eficacia y de forma permanente a los asegurados de la póliza.

Por este mismo hecho, la revocación de la designación de beneficiarios efectuada con anterioridad corresponderá a los asegurados.

IV. ÁMBITOS DE COBERTURA

IV.1. Ámbito territorial de cobertura

La presente póliza tiene cobertura mundial.

No se exige ningún tipo de comunicación especial para los desplazamientos en territorio español aunque sean fuera de la Comunidad Autónoma de Galicia.

No obstante, para los desplazamientos internacionales la compañía aseguradora podrá exigir una comunicación previa, en plazo no superior a 21 días ni inferior a 5 días, con la indicación de destino, evento, duración y participantes. Para ello el adjudicatario deberá disponer de un sistema telemático de comunicación de desplazamientos.



IV.2. Ámbito espacial de cobertura

La póliza cubrirá los accidentes que se produzcan en las actuaciones del Xogade en las siguientes situaciones:

IV.2.1. Durante la celebración de competiciones o actividades deportivas objeto de este contrato realizadas en las instalaciones o espacios deportivos públicos y/o privados, colegios e institutos públicos y/o privados, instalaciones de centros cívicos, espacios libres, parques y calles o bien en las instalaciones de las ciudades donde por motivos de intercambios deportivos se realicen las competiciones.

IV.2.2. Durante los entrenamientos o etapas de preparación deportiva, siempre que se realicen en las condiciones de lugar que se expresan en el párrafo anterior y bajo la dirección y en presencia de entrenadores, preparadores o personal técnico cualificado.

No estarán cubiertas competiciones organizadas por otras entidades o administraciones si no forman parte del calendario oficial de la federación correspondiente.

IV.3. Ámbito temporal de la cobertura

IV.3.1. Actividad deportiva escolar

El período de cobertura estará sujeto al programa Xogade que se realiza entre el 1 de septiembre y el 30 de junio de cada curso académico, incluidas las vacaciones de Navidad y Semana Santa.

IV.3.2. Actividad deportiva federada de 6 a 16 años

El período de cobertura estará sujeto a la vigencia de la licencia federativa correspondiente y cubrirá estrictamente las actividades reflejadas en los calendarios federativos, tanto de actividades como de competición, establecidos por la federación correspondiente.

V. COBERTURA ASEGURADORA

El objeto de la contratación de esta póliza es garantizar los riesgos derivados de la práctica de la actividad deportiva, incluyendo en dicho concepto las lesiones deportivas ocurridas durante o a consecuencia de la práctica de cada modalidad deportiva o actividad físico-deportiva, sean realizadas o no con carácter habitual.

Por lo tanto, la cobertura del contrato se extenderá, como mínimo, a las prestaciones especificadas en el anexo del Real decreto 849/1993, de 4 de junio, que determina las prestaciones mínimas del seguro obligatorio deportivo, que se dan aquí por reproducidas.

Las contingencias y capitales aseguradas cubiertos con carácter mínimo son los siguientes:

V.1. Fallecimiento por accidente

En caso de fallecimiento del asegurado causado por un accidente en la práctica deportiva, se garantiza el pago de un capital asegurado de 6.010,12 euros a favor de los beneficiarios.



En el caso de que el fallecimiento del asegurado sea causado por un accidente en la práctica deportiva pero sin causa directa con el accidente, se garantiza el pago de un capital asegurado de 1.803,04 euros a favor de los beneficiarios.

V.2. Indemnización por incapacidad permanente absoluta motivada por un accidente o lesión deportiva con un capital asegurado de 12.050,00 euros.

V.3. Indemnización por gran invalidez motivada por un accidente o lesión deportiva con un capital asegurado de 12.050,00 euros.

V.4. La indemnización por pérdidas anatómicas o funcionales motivadas por accidente o lesión deportiva será valorada aplicando el baremo establecido en el Anexo III.

La indemnización que proceda por pérdidas anatómicas o funcionales es compatible con las prestaciones por asistencia médica, quirúrgica, sanatorial, etc. indicadas en el punto V.5 y serán valoradas e indemnizadas una vez sea dado de alta definitiva al finalizar el tratamiento.

V.5. Gastos sanitarios

La prestación de asistencia sanitaria comprenderá, como mínimo, los servicios que a continuación se indican y abarcará desde la primera asistencia, de urgencia o no, hasta la finalización del tratamiento.

La prestación de estos servicios será efectuada, salvo casos de urgencia vital o por ausencia de centros concertados en un radio máximo de 50 Kms de la localidad en la que se produzca el accidente o del domicilio habitual del asegurado, en los centros médicos o facultativos concertados por el asegurador.

A estos efectos se entiende por urgencia vital la necesidad urgente e inmediata de recibir asistencia sanitaria que de no presentarse pondría en peligro la vida del asegurado o derivaría en un daño irreparable en su integridad física.

Estos servicios tendrán un límite máximo temporal para su prestación de dieciocho (18) meses a contar desde la fecha de ocurrencia del accidente o lesión.

V.5.1. Asistencia médico-quirúrgica sanatorial en accidentes ocurridos en territorio estatal, sin límite de gastos.

V.5.2. Asistencia en régimen hospitalario de los gastos de prótesis y material de osteosíntesis, en su totalidad.

V.5.3. Quedará cubierto el uso de heparina, tanto en régimen hospitalario, extrahospitalario o ambulatorio, en aquellos casos en los que, por prescripción facultativa, sea necesario para el tratamiento médico indicado.

V.5.4. Los gastos originados por la rehabilitación o recuperación funcional.



V.5.5. Asistencia médico-quirúrgica, farmacéutica y sanatorial en accidentes ocurridos en el extranjero, hasta un límite, por todos los conceptos, de 6.010,12 euros. Esta prestación se realizará contrareembolso de los gastos que se produzcan en el extranjero que el asegurado debe demostrar con la aportación de la documentación correspondiente. Esta prestación es compatible con las indemnizaciones por pérdidas anatómicas o funcionales, motivadas por accidente deportivo que se concedan al terminar el tratamiento.

V.5.6. Gastos originados por el traslado o evacuación del lesionado desde el lugar del accidente hasta su ingreso definitivo en los hospitales concertados por la póliza del seguro, dentro del territorio nacional.

V.5.7. Gastos originados por la adquisición de material ortopédico (rodilleras, tobilleras, fajas, etc.) para la curación de un accidente o lesión deportiva, siempre que lo prescriba un facultativo y previa autorización de la compañía hasta un 70% de su coste (importe no incluido en el límite cuantitativo de gasto) y contra presentación de factura acreditativa del desembolso efectuado.

V.5.8. Gastos originados en asistencia odonto-estomatológica por lesiones en la boca motivadas por accidente deportivo con un importe de 250 euros por siniestro o el 50% del coste de facturación cuando ésta tenga un importe superior a los 600 euros.

V.5.9. La asistencia médica descrita en esta póliza se prestará por los facultativos, centros y clínicas que la compañía tenga incluidos en sus cuadros médicos de asistencia que deberán ser utilizados obligatoriamente por aquellos asegurados lesionados que deseen recibir asistencia con cargo a la compañía de seguros.

Sin embargo, si un asegurado es llevado a otros servicios asistenciales no concertados, siendo estos de la Seguridad Social, por motivo de urgencia vital, la compañía se hará cargo de sus gastos, hasta que por prescripción facultativa pueda ser trasladado a los servicios concertados con la compañía. También podrán ser autorizados por la compañía a utilizar centros de la Seguridad Social ante la ausencia de centros concertados en un radio de 50 Kms de la localidad en la que se produzca el accidente, o del domicilio del accidentado.

El cómputo del límite temporal de dieciocho (18) meses desde la fecha del accidente, se entenderá interrumpido en aquellos siniestros donde los facultativos médicos diagnostiquen que no procede intervenir al siniestrado por causas de crecimiento. En estos casos, el plazo se interrumpirá desde el diagnóstico hasta la fecha en la que los facultativos médicos estimen el origen de la intervención.

VI. CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL SEGURO

VI.1. Definición de accidente

A los efectos de este pliego y de la póliza de seguro que se emita, se entiende por accidente toda lesión corporal sobrevenida al asegurado independientemente de su voluntad y debida a una causa súbita, fortuita, momentánea, externa y ajena a la voluntad del asegurado. A los efectos del seguro tendrá la consideración de accidente cubierto las consecuencias de la práctica de la actividad deportiva incluidas las lesiones no traumáticas.

Quedan expresamente excluidas del ámbito de cobertura de esta póliza las lesiones derivadas del crecimiento, genéticas o degenerativas.



La cobertura se hace extensiva a las competiciones y entrenamientos para la totalidad de los asegurados.

VI.2. Coberturas que deberán figurar expresamente en la póliza:

VI.2.1. Las consecuencias de rayo, incendio, explosión, electricidad o similares.

VI.2.2. Las consecuencias de infecciones cuando el agente patógeno penetrase en el cuerpo por una lesión producida por un accidente cubierto o de la mordedura o picadura de cualquier clase de animal.

VI.2.3. Las consecuencias de intervenciones quirúrgicas y de toda clase de tratamientos médicos cuando sean debidas o motivadas por un accidente cubierto.

VI.2.4. Las consecuencias de acciones acaecidas en legítima defensa propia o de terceros así como en el intento de salvamento de personas o bienes.

VI.2.5. Las consecuencias de accidentes acaecidos como consecuencia de ataques de apoplejía, desmayos, desfallecimientos, síncope, crisis epilépticas, y conceptos médicos similares.

VI.2.6. Las insolaciones, congestiones, congelaciones u otras inclemencias del tiempo o de la presión atmosférica a las que el asegurado estuviese expuesto como consecuencia de un accidente cubierto por la póliza.

VI.3. Fallecimiento por accidente

Por muerte por accidente se entenderá el fallecimiento de un asegurado como consecuencia de un accidente cubierto por la póliza y producido de forma inmediata a aquel o en el transcurso de los dos años siguientes a contar desde su fecha de ocurrencia.

En caso de que el fallecimiento del asegurado a consecuencia de un accidente cubierto por la póliza se produzca con posterioridad al plazo citado de dos años, para proceder a su indemnización se deberá acreditar fehacientemente que el fallecimiento es a consecuencia de dicho accidente.

VI.4. Incapacidad permanente parcial por accidente

Cuando la incapacidad, siendo permanente, no alcance el grado de absoluta para cualquier profesión u oficio devendrá en una incapacidad permanente parcial.

La indemnización por pérdidas anatómicas o funcionales motivadas por accidente o lesión deportiva serán valoradas aplicando el baremo establecido en el Anexo III.

VI.5. Incapacidad permanente absoluta por accidente

Se considera como incapacidad permanente absoluta para cualquier profesión u oficio derivada de un accidente la situación física previsiblemente irreversible provocada por un accidente cubierto por la póliza y determinante de la total inaptitud del asegurado para el mantenimiento permanente de cualquier profesión u oficio remunerados.



Esta garantía será automáticamente aceptada e indemnizada por el asegurador cuando sea declarada o reconocida por el organismo competente.

No obstará para el pago de la indemnización que proceda por esta garantía el hecho de que la situación de incapacidad permanente absoluta para cualquier profesión u oficio derivada de un accidente sea revisable por agravación o mejoría, en los términos señalados por la legislación vigente.

VI.6. Gran invalidez por accidente

Se considerará cómo gran invalidez a los efectos de la presente póliza la situación de un asegurado afectado de incapacidad permanente que, por consecuencia de pérdidas anatómicas o funcionales, necesite la asistencia de otra persona para llevar a cabo los actos más esenciales de la vida tales como vestirse, desplazarse, comer o análogos.

Esta garantía será automáticamente aceptada e indemnizada por el asegurador cuando sea declarada o reconocida por el organismo competente.

No obstará para el pago de la indemnización que proceda por esta garantía el hecho de que la situación de gran invalidez derivada de un accidente sea revisable por agravación o mejoría, en los términos señalados por la legislación vigente.

VII. VIGENCIA DE LA PÓLIZA

La fecha de efecto del seguro comienza a las 00:00 horas del día 16 de octubre de 2020 hasta las 24:00 horas del día 15 de octubre de 2022.

Con independencia de la fecha de adjudicación, de la notificación al adjudicatario o de la firma del contrato, incluido el supuesto de falta de pago de la prima, el efecto del seguro comenzará en la fecha indicada en el párrafo anterior por lo que el adjudicatario estará obligado a indemnizar todos los siniestros cubiertos por la póliza de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente pliego.

VIII. CONDICIONES DE ADHESIÓN AL SEGURO

La inclusión en la póliza será automática para todo el colectivo, tanto en lo que se refiere a sus elementos subjetivos como en lo referente a las garantías y capitales asegurados.

Por lo tanto, no existirán condiciones de adhesión al seguro de ninguna clase, no siendo por consiguiente necesario para ninguna persona asegurada, el relleno de boletín de adhesión, declaración de estado de salud ni requisito médico o de adhesión alguno.

IX. RIESGOS EXCLUIDOS

Las exclusiones que, con carácter máximo se aplicarán a la póliza que se emita serán las siguientes y con esta misma redacción y serán aplicables para todas las coberturas de la póliza:

IX.1. Cuando el accidente quede fuera del ámbito de cobertura del seguro.



IX.2. Los siniestros provocados intencionadamente por cualquier persona asegurada, el suicidio o cualquier lesión autoinfringida.

IX.3. Cuando se produzca en estados atípicos (drogadicción, alcoholismo, perturbación mental, etc.). A los efectos del contrato se entiende por alcoholismo cuando la tasa de alcohol en sangre supere los límites legales permitidos para la conducción de vehículos a motor para no profesionales.

IX.4. Cuando medie imprudencia o negligencia por inobservancia de las normas legales deportivas.

IX.5. La participación del asegurado en actos delictivos.

IX.6. La práctica como profesional de cualquier deporte. A estos efectos se entiende como práctica profesional de un deporte la práctica individual o colectiva bajo la organización y supervisión de una federación deportiva, organismo o club que constituye, para la persona que realiza ese deporte, su medio de vida.

IX.7. Los ocurridos como consecuencia de guerra civil o internacional.

IX.8. Las consecuencias de la reacción o radiación nuclear o contaminación radioactiva.

IX.9. Las lesiones ocasionadas por la práctica deportiva durante el período de baja por lesión, desde la primera asistencia hasta el alta médica que permita la práctica deportiva.

X. CRITERIOS QUE HAN DE REGIR EN CASO DE SINIESTRO Y PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES

Para todas las garantías de la póliza, se considerará como fecha del siniestro, la fecha de ocurrencia del accidente.

La compañía, una vez recibida la documentación completa del siniestro y a partir de dicha fecha, queda obligada a abonar la indemnización que corresponda en el plazo de siete días laborables.

En cualquiera de los casos, regirá lo establecido en los artículos 18 y 20.3 de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de contrato de seguro.

XI. CÚMULO MÁXIMO POR SINIESTRO

El importe máximo por siniestro se establece en seis millones de euros (6.000.000 euros).

XII. MEDIACIÓN DE SEGUROS

Los licitadores deberán incluir en la oferta los servicios de un corredor de seguros para realizar los servicios de mediación entre la Secretaría General para el Deporte y la entidad aseguradora adjudicataria del contrato, consistentes en prestar asistencia y asesoramiento en la gestión y ejecución del contrato de seguro incluyendo la asistencia en caso de siniestro.



XII.1. Habilitación profesional

XII.1.1. Estar inscrito como corredor de seguros en el registro administrativo de distribuidores de seguros y reaseguros de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital o del órgano competente de las comunidades autónomas, de conformidad con lo dispuesto en el Libro Segundo del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales.

XII.1.2. Acreditar la suscripción del seguro de responsabilidad civil profesional o de la garantía financiera conforme a lo establecido en el artículo 157 del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, así como el cumplimiento de este requisito durante toda la vigencia del contrato.

XII.2. Obligaciones del mediador

XII.2.1. Asesoramiento, seguimiento y control del contrato de seguro objeto de la presente contratación.

XII.2.2. Información en general sobre cuantos aspectos estén relacionados con la póliza suscrita y el mercado de seguro en general.

XII.2.3. Asesoramiento a la Secretaría General para el Deporte sobre peritaciones, valoraciones y propuestas de indemnización formuladas por la aseguradora en relación con los siniestros declarados.

XII.2.4. Elaboración de estudios y estadísticas sobre siniestralidad en la póliza de seguro objeto de la presente contratación. Dichos informes se llevarán a cabo como mínimo trimestralmente.

XII.3. Condiciones del ejercicio de la actividad

XII.3.1. No supondrán coste económico para la Secretaría General para el Deporte puesto que por la prestación de los servicios incluidos en esta contratación el mediador será retribuido por la entidad aseguradora adjudicataria de este contrato mediante una comisión del 3%, tomando como base la totalidad de la prima neta recibida por la aseguradora. Se entiende por prima neta la prima total menos los tributos, tasas, recargos y cánones de cualquier índole que sean de aplicación.

XII.3.2. Para la realización de los servicios el mediador deberá adscribir un equipo técnico en el que se integrarán como mínimo dos personas que serán un especialista en seguros de accidentes y otro en siniestros.

XII.3.3. En ningún caso la Secretaría General para el Deporte tendrá vinculación ni relación jurídica alguna con el personal que utilice el corredor de seguros para la realización de los servicios de mediación incluidos en la presente contratación, ni durante la vigencia del contrato, ni a su finalización.



XII.3.4. Compromiso de contar dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Galicia, en un plazo superior a un mes desde la vigencia del contrato, con una oficina o despacho desde donde se llevará a cabo la ejecución del contrato.

Esta oficina o despacho deberá contar con conexiones técnicas adecuadas que permitan las comunicaciones con la Secretaría General para el Deporte y la aseguradora.

XIII. OPERATIVA DEL SEGURO Y SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

El colectivo asegurado es el que figura en la cláusula correspondiente de este pliego por lo que las informaciones numéricas y nominativas se aportan siempre a efectos de cálculo e informativo pero no con carácter limitativo.

Se facilitará a la entidad adjudicataria un enlace directo con las bases de datos de la SGD para que disponga en tiempo real del número y la relación de inscritos. Con todo, debido a la acumulación de solicitudes de inscripciones en algunos momentos de la temporada, es posible, aunque excepcional, que una persona asegurada participe en la actividad sin estar aún mecanizada su alta, por lo que se deberá confirmar con la SGD en caso de duda.

Todos los colectivos de esta póliza tendrán una fecha de alta y cada persona deberá ser dada de alta en cada programa en el que participe.

XIV. OTRAS CONDICIONES QUE REGIRÁN EN EL CONTRATO QUE SE SUSCRIBA

Dentro del período estipulado como duración del contrato se mantendrán todas las garantías concertadas y el adjudicatario no podrá rescindir la póliza sea cual sea el número de siniestros que se produzcan y las cuantías de las correspondientes indemnizaciones, respetando los límites en cada caso señalados para cada siniestro.

XV. OBLIGACIONES DEL ASEGURADOR

XV.1. Centros asistenciales

La red asistencial a la que se deriven las asistencias acreditarán experiencia en la atención a los deportistas, contarán con la especialidad en traumatología y dispondrán de los medios técnicos y humanos precisos para hacer frente a las necesidades de cada servicio de este seguro, sea para la atención de urgencias como para la realización de pruebas diagnósticas por imagen, consultas de especialistas, asistencias no graves, fisioterapia y/o rehabilitación.

La distribución geográfica de los centros médicos buscará dar cobertura de la forma más eficaz posible en las cuatro provincias y a todas las comarcas del territorio de la comunidad autónoma gallega, considerándose de interés la necesidad de contar con centros en las siguientes localidades:

En la provincia de A Coruña: Ferrol, Coruña, Santiago, Boiro, Cee, Vimianzo y Cedeira.

En la provincia de Lugo: Chantada, Monforte, Sarria, Viveiro, Burela, Foz, Ribadeo, Vilalba y Lugo.



En la provincia de Ourense: Ourense, Carballiño, O Barco de Valdeorras, Verín, Xinzo de Limia, Celanova, Ribadavia y Allariz.

En la provincia de Pontevedra: Lalín, A Estrada, Vilagarcía de Arousa, Sanxenxo, Vigo, Cangas, Ponteareas, Tui y Salceda de Caselas.

El número mínimo de centros a los que está obligada, la compañía incluirá por lo menos un hospital con servicio de urgencias las 24 horas en cada una de las siguientes ciudades: A Coruña, Ferrol, Santiago de Compostela, Lugo, Ourense, Pontevedra y Vigo.

La empresa adjudicataria pondrá a disposición de los deportistas el número mínimo que se indica a continuación de centros hospitalarios o clínicas:

En la provincia da Coruña, 20 centros.

En la provincia de Lugo, 10 centros.

En la provincia de Ourense, 8 centros.

En la provincia de Pontevedra, 15 centros.

Los criterios que la empresa adjudicataria utilizará para la asignación de un centro serán:

a) Proximidad al lugar del accidente si se comunica el accidente en el mismo momento o al domicilio de la persona accidentada si se hace la comunicación en los días siguientes.

b) Adecuación de los medios técnicos y humanos a la necesidad de la lesión.

c) Tiempo de espera para ser atendido. En ningún caso podrá exceder de una semana la atención por parte de un especialista, en el caso de ser necesaria para la obtención de un diagnóstico.

Con la oferta presentada se anexará en formato electrónico el cuadro médico de facultativos y centros médicos asistenciales en Galicia haciendo constar las especialidades, horarios, ayuntamiento y datos de contacto de cada centro. Se aportará también un listado de centros de referencia en el resto del territorio del Estado.

La empresa adjudicataria está obligada a mantener el cuadro médico de facultativos y centros médicos asistenciales aportados en la oferta durante todo el período de ejecución del contrato, salvo causa justificada, en cuyo caso deberá solicitar autorización previa de la Secretaría General para el Deporte.

La empresa adjudicataria comunicará igualmente a los deportistas el contacto de los servicios de ambulancia que tenga concertados. En caso de no disponer de concierto para este servicio, se podrá contactar con el servicio de ambulancias más próximo, abonando la empresa adjudicataria los gastos originados por este servicio.

XV.2. Información del seguro contratado

La empresa adjudicataria facilitará un dossier completo que incluya resumen de la póliza, qué hacer en caso de siniestro, coberturas y exclusiones de la póliza al objeto de que pueda ser incluido en la página web del tomador.



XV.3. Servicio de atención a los asegurados

La empresa adjudicataria deberá disponer de un servicio telefónico de atención a los asegurados, con atención 24 horas 7 días a la semana, para colaborar con ellos si fuese necesario en la comunicación del accidente, para informar de los centros de urgencias de referencia, para canalizar y colaborar en la asistencia requerida y para los trámites administrativos que pudiesen requerir los asegurados.

XV.4. Quejas, sugerencias y reclamaciones

Además de los sistemas de reclamación a los que están obligadas las entidades aseguradoras, la empresa adjudicataria deberá poner a disposición de los asegurados un sistema específico, en soporte telemático, para canalizar las quejas, dudas, sugerencias y reclamaciones que puedan ocasionarse. Los asegurados deberán obtener copia de su presentación y un informe de ellas estará a disposición de la Secretaría General para el Deporte y del mediador en el formato adoptado por las partes.

XV.5. Información a la Secretaría General para el Deporte

Con carácter trimestral la compañía aseguradora adjudicataria entregará a la SGD un informe digital en el que se relacionarán uno por uno todos los siniestros en el formato que se acuerde incluyendo datos sobre:

- a) Datos del accidentado: edad, sexo, identificador, etc
- b) Datos del accidente: programa deportivo, modalidad/especialidad, lugar, diagnóstico, tipo de lesión, etc
- c) Datos de las asistencias: número, centro/s sanitario/s, fecha de inicio y cierre del expediente, actuaciones médicas, coste y detalle de pagos y reservas, etc.

Al mismo tiempo, se establecerá una comisión de seguimiento, control y supervisión formada por representantes de la SGD, de la empresa adjudicataria y del mediador que se reunirá trimestralmente y/o cuando se considere oportuno por cualquiera de las partes.

XV.6. Comisión de coordinación técnica y desarrollo del seguro

En el plazo de quince días a partir de la firma del contrato se creará una Comisión de coordinación técnica y de desarrollo del seguro compuesta por representantes de la Secretaría General para el Deporte, de la compañía aseguradora adjudicataria y del mediador ofertado por ésta.

Los principales objetivos de esta comisión serán:

- a) Seguimiento y control de la gestión del seguro.
- b) Posibles mejoras en los procedimientos de información a los asegurados.
- c) Revisión de la información de siniestralidad que, con carácter trimestral, aportará la compañía aseguradora adjudicataria a la SGD y al mediador.





En este apartado los componentes de la comisión revisarán, para su control y mejora de procedimientos, al menos, el total de casos atendidos, su distribución por contingencia, importe de siniestros pagados y reservados, detalle específico de siniestros de cuantía especial y, en general, cuanta información sea preciso incluir para el mejor desarrollo del contrato y del servicio a los asegurados.

Con el objetivo de asegurar que la compañía aseguradora haga frente de manera puntual a sus obligaciones, en especial al pago de los siniestros, la compañía se compromete a mantener la vigencia de la citada comisión en tanto en cuanto permanezcan en vigor siniestros pendientes de gestionar lo cual supone un compromiso serio de calidad en el pago de las prestaciones.



ANEXO I

PROTOCOLO DE ACTUACIONES

La atención en caso de lesión deberá seguir siempre el protocolo, que estará publicado tanto en la página como en la aplicación de mutualizaciones de Xogade, en abierto y con claves.

Este protocolo se redactará de forma coordinada entre la empresa adjudicataria, la Secretaría General para el Deporte y el mediador pero, en todo caso, habrá:

- a)** Un sistema de autorización por parte de la aseguradora adjudicataria previa a la atención, salvo en caso de urgencia vital.
- b)** La persona lesionada debe acudir al centro autorizado una vez recibida la autorización por la compañía adjudicataria.
- c)** En caso de urgencia vital la persona lesionada acudirá al centro sanitario más próximo y se tramitará la autorización dentro de las 24 horas posteriores al accidente.
- d)** La persona lesionada se identificará de manera fehaciente en el centro sanitario, acreditando su condición de pertenencia al colectivo de asegurados por el contrato objeto de esta licitación en el centro sanitario (documento identificador, licencia federativa o carnét de Xogade).
- e)** La persona lesionada hará llegar a la compañía adjudicataria los informes médicos para la autorización de las siguientes atenciones así como el informe de alta para cerrar el expediente. La aseguradora, en el ámbito de la prestación del seguro podrá requerir a la persona lesionada toda la documentación oportuna tanto para la autorización de la continuidad de la atención como en el caso de discrepancia con la persona lesionada o con la Secretaría General para el Deporte.
- f)** La entidad responsable de la inscripción de la persona lesionada certificará en la aplicación de Xogade las circunstancias de la lesión.
- g)** Toda denegación de atención por parte de la aseguradora será notificada a los usuarios, a la Secretaría General para el Deporte y al mediador del contrato indicando los motivos y por algún medio escrito.
- h)** Salvo circunstancias objetivas excepcionales los siniestros deberán comunicarse en un plazo máximo de 7 días desde la fecha del siniestro para poder ser objeto de cobertura.





ANEXO II

PARTICIPACIONES XOGADE 2018 2019		
ESPECIALIDAD DEPORTIVA	ACTIVIDAD FEDERADA	ACTIVIDAD ESCOLAR
Atletismo en pista	18	10.227
Bádminton	513	5.614
Baloncesto	11.477	6.603
Balonmano	3.930	4.676
Béisbol y Sóftbol	197	9
Bolos	313	
Boxeo	548	
Campo a través		32.594
Ciclismo	1.895	
Esquí náutico	20	
Fútbol	36.358	
Fútbol Sala	10.199	8.981
Halterofilia	119	
Hípica	1.973	
Hockey	406	
Judo	8.663	
Kickboxing	430	
Kung Fu	923	
Lucha	327	
Motociclismo	100	
Natación	3.119	1.254
Orientación	113	2.371
Pádel	317	
Patinaje artístico	361	2.085
Petanca	17	
Piragüismo	6.124	
Remo	1.174	
Rugby	709	
Salvamento	567	
Squash	126	
Surf	126	
Taekwondo	5.199	
Tenis	1.911	
Tenis de mesa	13	1.512
Tiro con arco	123	
Triatlón/Duatlón	725	1.165
Voleibol	1.299	4.021
Ajedrez	2.985	2.787
Gimnasia	2.209	
Jugando con el atletismo		779
Jugando con el agua y con el viento		955
Multijuego 6-8		1.601
SUMA	105.626	87.234



RESUMEN PARTICIPACIONES XOGADE 2018 2019		
	ACTIVIDAD FEDERADA	ACTIVIDAD ESCOLAR
PARTICIPACIONES	105.626	87.234
DEPORTISTAS TOTALES	128.624	

Se aporta un cuadro informativo de los datos de las actividades deportivas y participaciones en cada una de ellas según consta en la aplicación de Xogade en la temporada 2018-2019 a efectos de la confección de la oferta.

Un mutualizado puede participar en varias actividades por lo que se estima que el número de asegurados se aproximará a los 130.000 deportistas. No obstante, serán asegurados la totalidad del colectivo indicado en la Cláusula III.3 del presente pliego de prescripciones técnicas.

La relación de actividades es a título informativo y no limitativo pues es susceptible de variación incorporando o eliminando actividades o modalidades deportivas.



ANEXO III

INDEMNIZACIONES

La indemnización de incapacidad permanente parcial se pagará al asegurado de acuerdo con los porcentajes siguientes y que son aplicables sobre la suma asegurada de invalidez total y parcial/invalidez permanente accidental, es decir sobre 12.050,00 €:

Alienación mental incurable que excluya cualquier trabajo	100%
Parálisis completa	100%
Ceguera absoluta	100%
Pérdida o inutilización absoluta de ambos brazos, ambas manos, ambas piernas o ambos pies o, conjuntamente, dos extremidades de las indicadas	100%
Sordera completa de los dos oídos	100%

CABEZA Y CARA

Sordera completa de un oído	15%
Ablación de la mandíbula inferior	30%
Pérdida total de un ojo o reducción a la mitad de visión binocular	30%
Pérdida de sustancia ósea en la pared craneal, claramente apreciable por exploración clínica	6 al 13%
Disminución de la agudeza visual de un ojo en menos del 50%, siempre que con corrección no alcance en ambos ojos las 7 décimas	6%
Disminución de la agudeza visual en ambos ojos, en menos del 50%, siempre que con corrección no alcancen ambos ojos las 7 décimas	14%
Disminución de la agudeza visual de un ojo en más del 50%	11%

ÓRGANOS DE LA AUDICIÓN

Pérdida de una oreja	10%
Pérdida de las dos orejas	22%
Hipoacusia que no afecte a zona conversacional de un oído, siendo normal la del otro	7%
Hipoacusia que afecte a zona conversacional de un oído, siendo normal la del otro	15%
Hipoacusia que afecte a zona conversacional de ambos oídos	60%

ÓRGANOS DEL OLFATO

Pérdida de la nariz	22%
Deformación o perforación del tabique nasal	7%



DEFORMACIONES EN EL ROSTRO Y LA CABEZA, NO INCLUIDAS EN LOS EPÍGRAFES ANTERIORES

Deformaciones en el rostro y en la cabeza que determinen una alteración importante en su aspecto siempre que no sean corregibles quirúrgicamente	3 ao 14%
--	----------

Quedan excluidas las cicatrices derivadas de intervenciones quirúrgicas realizadas en cualquier parte del cuerpo.

MIEMBROS SUPERIORES	DERECHO	IZQUIERDO
Pérdida total del brazo o de la mano	60%	50%
Pérdida total del movimiento del hombro	25%	20%
Pérdida total del movimiento del codo	20%	15%
Pérdida total del movimiento de la muñeca	20%	15%
Pérdida total del pulgar y del índice de la mano	40%	30%
Pérdida de tres dedos de la mano que no sean el pulgar o índice	25%	20%
Pérdida del pulgar y otro que no sean el índice de la mano	30%	25%
Pérdida de tres dedos de la mano, incluidos pulgar e índice	50%	40%
Pérdida del índice de la mano y otro que no sea el pulgar	25%	20%
Pérdida del pulgar de la mano solo	22%	18%
Pérdida del índice de la mano solo	15%	12%
Pérdida del medio, anular o meñique de la mano	10%	8%
Pérdida de dos de estos últimos de la mano	15%	12%

MIEMBROS INFERIORES	
Pérdida de una pierna o de un pie	50%
Amputación parcial de un pie tipo Lisformc o Chopart	40%
Fractura no consolidada de una pierna o pie	25%
Ablación de rótula	30%
Pérdida total del movimiento de una cadera o de una rodilla	30%
Acortamiento, por lo menos de 5 cms, de un miembro inferior	15%
Pérdida del dedo gordo de un pie	8%
Pérdida de otro dedo de un pie	3%



GLÁNDULAS Y VÍSCERAS		
Pérdida de la mama en la mujer	Unha 14%	Dúas 31%
Pérdida de otras glándulas y su funcionalidad total		
Salivares		13%
Tiroides		14%
Paratiroides		14%
Pancreática		25%
Pérdida del bazo		14%
Pérdida del riñón		24%



NORMAS PARA DETERMINAR EL GRADO DE INVALIDEZ PARCIAL

1. La impotencia funcional absoluta y permanente de un órgano o miembro se asimila a la pérdida total del mismo.
2. Los supuestos de invalidez no especificados anteriormente se indemnizarán en proporción a su gravedad comparándola a la de los casos que se enumeran.
3. Las indemnizaciones se fijarán independientemente de la profesión o de la edad del asegurado.
4. Las personas que utilizan preferentemente la mano izquierda, percibirán por las lesiones de ese lado la indemnización que el baremo fija para la parte derecha del cuerpo.
5. La indemnización total pagadera por varias pérdidas o inutilizaciones de miembros u órganos causadas por un mismo accidente se calcularán sumando los importes correspondientes a cada una de ellas, sin que dicha indemnización total pueda exceder de la cantidad asegurada para el caso de incapacidad permanente absoluta o incapacidad permanente total, según proceda.
6. Invalidez permanente sobrevenida al asegurado como consecuencia de un accidente garantizado que deje lesiones residuales corregibles mediante prótesis: la compañía aseguradora pagará el importe que alcance la primera prótesis ortopédica que se practique al asegurado hasta una cantidad máxima del 10 % del capital indemnizable para caso de incapacidad permanente y con el límite, en todo caso, de 1.500 euros.
7. Grado de invalidez resultante de un accidente: se ceñirá estrictamente a las resultas del citado accidente sin que pueda ser agravado como consecuencia de los defectos corporales que, con anterioridad al accidente, pudiese presentar el asegurado en miembros u órganos afectados o no por el accidente. En el caso de defectos corporales preexistentes en órganos afectados por el accidente, el asegurado solo tendrá derecho a la indemnización que corresponda a la diferencia entre el grado de invalidez preexistente y el que resulte después del accidente.



RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Visto el presente **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁN LA CONTRATACIÓN DOCUMENTALMENTE SIMPLIFICADA, POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, TRAMITACIÓN URGENTE Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DEL CONTRATO PRIVADO DE SEGURO DEPORTIVO (PÓLIZA), QUE CUBRA LOS RIESGOS DERIVADOS DE LA PRÁCTICA DEPORTIVA DENTRO DEL PROGRAMA XOGADE EN LAS ANUALIDADES 2020-2022. (EXPEDIENTE 3/2020)**

El órgano de contratación acuerda prestarle aprobación en los términos expuestos.

Santiago de Compostela,
El Secretario General para el Deporte
José Ramón Lete Lasa

Conocido y aceptado en su totalidad

EL CONTRATISTA

